

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

CÓDIGO: CSJCF-GD-F04

ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS

VERSIÓN: 2



Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 23 de Mayo del 2022 HORA: 8:10:23 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA, con el radicado; 202100667, correo electrónico registrado; laura.s.marroquin@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONTESTACIONYANEXOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220523081027-RJC-18609



Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES, CALDAS. E. S. D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL

Radicado: 2021-00667

Demandante: LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA Y CARLOS ALBERTO SAA CASTRO

Demandados: MYRIAM SALGADO ZULUAGA

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con C.C. N° 1.055.813.854, y portadora de la T.P No 274-891 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderada de la señora MYRIAM SALGADO ZULUAGA mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con C.C. N° 30.292.407, demandada dentro del PROCESO DECLARATIVO VERBAL, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda instaurada de la siguiente manera:

ACERCA DE LOS TÉRMINOS PARA PRESENTAR CONTESTACION

- 1. El día 22 de marzo de 2022, a través de estado Nº 046 el Juzgado Cuarto Civil Municipal notifica el contenido de auto proferido por medio del cual se establece la notificación por conducta concluyente de mi representada la señora MYRIAM SALGADO ZULUAGA. En dicho documento se me es otorgado el término de tres (03) días para solicitar en la secretaría del Despacho que se me suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos.
- 2. El viernes 25 de marzo de 2022, dentro del término dispuesto para ello, solicito vía memorial a la secretaría del despacho, el suministro de la demanda y sus anexos para la contestación.
- 3. El 25 de abril de 2022, el centro de servicios judiciales, vía correo electrónico procede a notificar el contenido de la demanda y del auto admisorio de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

ACERCA DE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Parcialmente cierto, efectivamente el citado matrimonio reside en el país de España y allí ejercen sus actividades económicas; en cuanto al envió de dinero y la finalidad de este, son aspectos que fueron debatidos en el proceso 2018-126.



AL HECHO CUARTO: No es cierto, en el año 2006 la señora MYRIAM SALGADO ZULUAGA adquirió el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 100-106048 por un porcentaje del 100% por compraventa realizada a los señores EDGAR ALBERTO SERNA LLANO y LIBIA LLANO VIUDA DE SERNA, tal como consta en negocio jurídico celebrado a través de la escritura publica N° 3690 del 05 de julio del año 2006 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales Caldas, y que obra en la anotación N° 013 del certificado de libertad y tradición presentado por la parte demandante.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, toda vez que constantemente la parte actora solía venir al país de vacaciones y se alojaban en la vivienda objeto de debate, la cual para la fecha era de titularidad absoluta de mi mandante, sin que existiese debate alguno sobre porcentajes a favor de estos, lo cual denota claramente que el hecho cuarto del escrito de demanda no corresponde a la realidad de la época.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, exceptuando que, aunque dicho proceso fue radicado ante el Juzgado 3° Civil Municipal este perdió competencia para conocer del proceso, y el mismo fue de conocimiento y trámite en el Juzgado 4° Civil Municipal.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

AL HECHO OCTAVO: Parcialmente cierto, desde el 05 de julio de 2006 fecha en la cual mi mandante adquirió por compraventa la vivienda objeto procesal, traslado su domicilio a la parte alta del inmueble; no obstante, la planta baja de la vivienda no siempre permaneció ocupada bajo contrato de arrendamiento.

AL HECHO NOVENO: Mi representada no tenía obligación expresa alguna de reconocer algún valor a los demandantes por concepto de frutos civiles, toda vez que era titular del dominio absoluto del inmueble, tal como consta en certificado de tradición adjuntado por la parte demandante.

AL HECHO DÉCIMO: Al tener la señora **MYRIAM SALGADO ZULUAGA**, la titularidad y el dominio absoluto sobre el bien inmueble, no existía sobre ella obligación legal de cancelar concepto a su hermana y cuñado por cánones de arrendamiento.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: Solo hasta el año 2018, los aquí demandantes efectuaron reclamación a mi representada por los derechos sobre la titularidad del inmueble, pero no existió solicitud de reconocimiento alguno sobre los frutos percibidos por la vivienda.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Parcialmente cierto, y explico; efectivamente, en cumplimiento a la sentencia judicial proferida dentro del proceso 2018-126 mi mandante a través de su apoderado judicial (para la época) hizo entrega material del bien inmueble a los demandantes el día 04 de febrero de 2019, tal como consta en documento denominado "entrega de bien inmueble" aportado en el libelo de la demanda; y, mediante Escritura Publica N° 547 del 22 de marzo de 2019 otorgada en la Notaria Primera de Manizales, realizó la tradición real del inmueble en los porcentajes ordenados en la citada sentencia.

Sin embargo, de los cánones recibidos desde esa fecha hasta la actualidad, los señores **CARLOS ALBERTO SAA CASTRO** y **LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA** de manera autoritaria ha retenido los valores que por porcentaje del 12.5 % le corresponden a mi prohijada.



ACERCA DE LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a la pretensión principal y subsidiaria, toda vez que mi prohijada tenia el dominio absoluto del bien inmueble y la comunidad a la que alude el articulo 2328 del Código Civil, solo surgió en virtud a sentencia judicial del Juzgado Cuarto Civil Municipal y que dispuso estar sujeta a lo ordenado por el superior el día 07 de febrero de 2019.

Que solo hasta esa fecha se determinó y nació a la vida jurídica una comunidad, protocolizada a través de la Escritura Publica N° 547 del 22 de marzo de 2019 otorgada en la Notaria Primera de Manizales, por tanto, es a partir de esa fecha que se puede hablar de dar aplicación al citado artículo del Código Civil.

Respecto al enriquecimiento sin justa causa argumentado por la togada de la parte demandante, no hay lugar al mismo, toda vez que tal y como la misma parte demandante lo expresa en el escrito de demanda y lo demuestra en sus anexos, desde el mismo instante en que nace a la vida jurídica la comunidad sobre el bien inmueble, este ya había sido entregado materialmente a los señores **SAA CASTRO** y **SALGADO ZULUAGA** para su administración; los cuales desde el día 04 de febrero de 2019 hasta la fecha tienen el uso, goce y disfrute de la totalidad de los frutos que recibe actualmente por concepto de cánones de arrendamiento el bien inmueble, con lo cual no se evidencia que a la fecha exista un menoscabo en el patrimonio de los demandantes.

En virtud a lo anteriormente descrito, no esta llamada a prosperar la pretensión denominada "común" a las anteriores al no existir objeto contractual legal y/o judicial anterior a la sentencia judicial del siete (07) de febrero de 2019.

EXCEPCIONES

1. AUSENCIA DE CAUSA PARA PEDIR

No le asiste derecho alguno a los acá demandantes, ya que no puede endilgársele a mi prohijada la falsa afirmación de que la misma no hace entrega de los frutos producidos por la cosa común, como obra en documentación aportada precisamente por la parte demandante, son estos quienes desde el momento en que la comunidad nace a la vida jurídica a través de la Escritura Pública N° 547 del 22 de marzo de 2019 otorgada en la Notaria Primera de Manizales, poseían materialmente la vivienda, y se han encargado de su administración desde el 04 de febrero de 2019 hasta la actualidad, recibiendo en la actualidad el 100 % de los frutos producidos por la vivienda en conceptos de cánones de arrendamiento, tal y como se expresa en el hecho 12 del escrito de demanda.

2. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Solicitan los aquí demandantes, se les haga entrega de los frutos civiles percibidos por el bien inmueble ubicado en la carrera 31F N° 41 A- 10 Barrio El Palmar durante los años 2006 al 2018 amparados en el articulo 2328 del Código Civil, el cual dispone:

"Los frutos de la cosa común deben dividirse entre los comuneros a prorrata de sus cuotas"

Ahora bien, se pregunta la suscrita: ¿Acaso durante el periodo 2006 a 2018 el citado bien inmueble pertenecía a una comunidad?

Durante el periodo citado, se encuentra plenamente demostrado que la señora MYRIAM SALGADO ZULUAGA era la titular y poseedora absoluta sobre el 100 % del bien inmueble, situación está que se encuentra plenamente respaldada en los documentos legales que la acreditaban como única propietaria del bien inmueble, es decir, la Escritura Pública N° 3690 del 05 de julio del año 2006



otorgada en la Notaría Segunda de Manizales Caldas debidamente inscrita y protocolizada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la anotación N° 013 del 07 de julio de 2006 Radicación 2006-13355 del certificado de libertad y tradición 100-106048.

De manera que, los señores **CARLOS ALBERTO SAA CASTRO** y **LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA** no eran los propietarios en comunidad del citado bien durante los años 2006 al 2018, ya que dicha calidad solo la ostentaron desde el 22 de marzo de 2019 conforme a la Escritura Pública N° 547 del 22 de marzo de 2019 otorgada en la Notaria Primera de Manizales, y solo a partir de esa fecha se forma la comunidad.

Que la sentencia judicial proferida dentro del proceso 2018-126 por el Juzgado Cuarto Civil Municipal, no establece en su parte resolutiva el carácter retroactivo de dicho contrato de mandato, solamente ordenó dar cumplimiento al mismo y en ese sentido transferir el dominio del inmueble en un porcentaje del 87.5% a los señores **CARLOS ALBERTO SAA CASTRO** y **LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA**, orden judicial que fue cumplida de inmediato. Sin embargo, la ya precitada escritura publica por medio de la cual se transfirió el dominio, solo fue suscrita en el año 2019.

Como bien es sabido, existe una comunidad de bienes cuando un bien (en el caso sub examine) pertenece en común a dos o mas personas. Cuando no existe pacto o contrato de comunidad, esta ha de regirse conforme a las normas dispuestas en el Código Civil siendo esta una especie de cuasicontrato.

Cuasicontrato que surgió entonces solo cuando sobre la propiedad hubo pluralidad de titulares en el año 2019, durante los años anteriores el bien inmueble le pertenecía solo a mi prohijada y por tanto no puede indicarse que sobre el mismo existiera una comunidad que hubiese generado obligaciones y/o derechos a otras personas en calidad de comuneros.

Por todo lo anterior, al no ser los señores **CARLOS ALBERTO SAA CASTRO** y **LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA** los propietarios de la vivienda durante los años 2006 al 2018, no pueden predicarse comuneros de esta durante esos años, y por tanto presentan una falta de legitimación en la causa por activa para acudir ante la jurisdicción ordinaria a reclamar frutos civiles de una cosa que para las vigencias pretendidas no pertenecía a ninguna comunidad.

3. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

Concatenando la excepción anterior, tampoco les asiste razón de demandar a mi representada alegando que la misma se adueño de dineros y rentas que no le pertenecían, sino que los mismos en calidad de frutos civiles debían de ser repartidos a prorrata dentro de una comunidad que se dice existía entre las hermanas MYRIAM SALGADO ZULUAGA, LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA y el cónyuge de esta ultima CARLOS ALBERTO SAA CASTRO.

Como ya se expuso ampliamente, la citada comunidad que se alega, solo se formó en el año 2019, fecha en la cual los señores **SAA CASTRO** y **SALGADO ZULUAGA** entraron a hacer parte de la vivienda como titulares de dominio en un porcentaje del 87.5%, quedando mi representada como titular del 12.5% restante.

Que antes de esa fecha 22 de marzo de 2019 y durante el periodo 2006-2018, mi prohijada era la titular y poseedora material del 100% del bien inmueble y bajo ese precepto, no existía obligación legal alguna de entregar frutos por una comunidad de bienes inexistente.



4. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION PRETENDIDA.

Como se ha mencionado anteriormente, la comunidad de la que en este proceso se busca reclamar el pago de unos frutos civiles, nació a la vida jurídica mediante Escritura Pública N° 547 del 22 de marzo de 2019 otorgada en la Notaria Primera de Manizales, de manera que solo a partir del año 2019 la ahora existente comunidad puede producir frutos comunes entre los tres titulares del bien inmueble cada uno conforme a sus porcentajes.

Antes de dicha fecha, no le asistía a mi representada obligación alguna de entregar dineros por conceptos de frutos civiles sobre una comunidad que no existía en la materialidad, así como tampoco en la práctica, dado que la única persona que ejercía posesión real y material del inmueble era mi poderdante como titular del 100 % de la propiedad. Por tanto la obligación pretendida por los aquí demandantes para los años 2006 al 2018 es totalmente inexistente.

5. INDEBIDA TASACION DE LOS FRUTOS CIVILES.

Sostiene la colega del derecho, que el valor de los frutos civiles percibidos por la vivienda durante los años 2006 al 2018, en razón a cánones de arrendamientos, corresponden a los siguientes valores según lo descrito en juramento estimatorio:

FRUTOS CIVILES VALOR PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE		
ARRIENDOS PARTE BAJA 2006-2018	\$ 60.489.390	
ARRIENDOS PARTE ALTA 2006-2018	\$ 76.191.095	
TOTAL	\$ 136.680.485	

Alegan los demandantes que, toda vez que su porcentaje de copropiedad es de 87.5%, del citado valor les corresponde a ellos la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$129.119.311).

Que a dicho valor solo deben descontarle, el valor de los cánones de arrendamiento que han recibido desde el año 2019 hasta la fecha actual y que no han entregado a mi representada en su porcentaje de 12.5%, los cuales ascienden a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.924.542)

Ahora bien, como los demandantes desde el año 2.019 vienen recibiendo los

arriendos de las dos viviendas del inmueble sin entregar a la demandada la parte que le corresponde, la suma adeudada por esta debe compensarse con los frutos que ha recibido los actores, lo cual arroja un valor durante los años 2.019, 2.020 y 2.021, la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$15'396.336,00 M/CTE)

A esta suma se le aplica el 12,5% que es el porcentaje que corresponde a la accionada, lo cual arroja un valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1'924.542,00 M/CTE)

La suma de los frutos que debe la demandada, menos los que adeuda los demandantes, arroja un valor de de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$127'194.769,00 M/CTE).

(Aparte tomado del juramento estimatorio del escrito de demanda)

Edificio Banco Ganadero Calle 22 #20-58 oficina 1004 Manizales – Caldas.



Y en consecuencia, se pretende declarar en esta demanda que mi mandataria se encuentra obligada a cancelar a los demandantes el valor de CIENTO VEINTISIENTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$127.194.769)

Al respecto, existe una indebida tasación de los llamados frutos civiles por cánones de arrendamiento, dado que conforme lo describe el Código Civil en su artículo 2327, los comuneros no solo están para recibir a prorrata de sus cuotas los frutos que del bien se obtengan, sino que en su misma proporción deben de asumir los costos de obras y reparaciones, así como el pago de las tasas y tributos que en este caso debe sufragar anualmente el bien.

Bajo este precepto, se tiene que, durante el año 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 y 2015, se realizaron sobre el bien inmuebles obras tendientes a propender por su mejora y conservación, así como reparaciones de humedades y plomería que en su momento fueron necesarias y que se encuentran debidamente soportados en facturas y recibos de pago; gastos que discrimino a continuación:

/\	AÑO 2008			
FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	CONCEPTO	VALOR	
6/10/2008	Ferretería Construcaldas	materiales de obra	\$ 732.000,00	
6/10/2008	Leonardo- Maestro de obra	Abono a pago de trabajo	\$ 500.000,00	
6/10/2008	Ferretería Construcaldas	materiales de obra	\$ 1.094.350	
6/10/2008	Ferretería Construcaldas	materiales de obra	\$ 199.500	
10/10/2008		materiales de obra	\$ 11.800	
11/10/2088	Leonardo- Maestro de obra	Abono a pago de trabajo	\$ 60.000	
11/10/2008	Ferretería Construcaldas	materiales de obra	\$ 558.300	
12/10/2008	Leonardo- Maestro de obra	Abono a pago de trabajo	\$ 1.200.000	
12/10/2008	Luz Dary Duque	Alimentación trabajadores	\$ 300.000	
15/10/2008	Ovidio Patiño	Abono a pago de trabajo	\$ 434.000	
18/10/2008	Leonardo- Maestro de obra	Abono a pago de trabajo	\$ 45.000	
18/10/2008	Ferretería Viaducto Otún	materiales de obra	\$ 9.000	
20/10/2008	Ferrar S.A.	materiales de obra		
20/10/2008	Industrias Metálicas Imperio	Puertas, ventanas	\$ 570.000	
21/10/2008	Leonardo- Maestro de obra	Abono a pago de trabajo	\$ 50.000	
28/10/2008	Ferretería Viaducto Otún	materiales de obra	\$ 6.600	
1/11/2008	Ovidio Patiño	Abono a pago de trabajo	\$ 600.000	
7/11/2008	Ovidio Patiño	Abono a pago de trabajo	\$ 600.000	
8/11/2008	Ferretería Construcaldas	materiales de obra	\$ 42.000	
8/11/2008	Ferretería Construcaldas	materiales de obra	\$ 38.000	
8/11/2008	Ferretería Construcaldas	materiales de obra	\$ 315.500	
12/11/2008	Ferretería Construcaldas	materiales de obra	\$ 115.700	
18/11/2008	Ovidio Patiño	Abono a pago de trabajo	\$ 400.000	
28/11/2008	Ovidio Patiño	Abono a pago de trabajo	\$ 300.000	
		TOTAL	\$ 8.181.750,00	

	AÑO 2009		
FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	CONCEPTO	VALOR



LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA ABOGADA

UNIVERSIDAD DE CALDAS

3/06/2009	Leonardo- Maestro de obra	Pago de trabajo	\$ 400.000
	Ferretería Ferreexito	materiales de obra	\$ 121.050
4/06/2009	Ferretería Ferreexito	materiales de obra	\$ 37.000
4/06/2009	Ferretería Ferreexito	materiales de obra	\$ 16.300
6/06/2009	Ferretería Ferreexito	materiales de obra	\$ 70.950
		TOTAL	\$ 645.300

AÑO 2011			
FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	CONCEPTO	VALOR
25/06/2011	Mega pinturas	materiales de obra	\$ 33.000
/\		Instalación de cerámica en sala,	
/ \		baño, cocina y reparaciones de	
17/10/2011	Maestro de obra	plomería	\$ 470.000
/ \		TOTAL	\$ 503.000

		AÑO 2012		
	FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	CONCEPTO	VALOR
•	21/04/2012	Baldosas del Norte Ltda.	materiales de obra	\$ 409.844
			TOTAL	\$ 409.844

	AÑO 2013			
FECHA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	CONCEPTO	VALOR	
6/11/2013	El combinador	Materiales de obra	\$ 36.000	
7/11/2013	Ferretería La Nueva Otún	Materiales de obra	\$ 8.500	
18/11/2013	Ferretería La Fuente	Materiales de obra	\$ 22.450	
		TOTAL	\$ 66.950	

	AÑO 2015		
	ESTABLECIMIENTO		
FECHA	COMERCIAL	CONCEPTO	VALOR
		Independización red de gas -	
17/05/2015	Efigas S.A. E.S. P	Bajos	\$ 1.286.810
2/09/2015	Efigas S.A. E.S. P	Revisión red de gas- Altos	\$ 33.364
		TOTAL	\$ 1.320.174

Adicionalmente, para la construcción y ampliación de la vivienda en el año 2008 y 2009, fue necesario gestionar un crédito con la empresa CREDIOBRAS por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$6.498.000)** el cual se canceló en su totalidad por mi mandante, de la siguiente manera:

CREDITO CREDIOBRAS N°0905				
RECIBO DE SALDO DEL				
FECHA	CUOTAS	CAJA	VALOR	CREDITO
18/10/2088	Valor crédito total		\$ 6.498.000	\$ 6.498.000
18/10/2008	Cuota inicial	1400	\$ 1.000.000	\$ 5.498.000



LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA ABOGADA UNIVERSIDAD DE CALDAS

				DIMITERAL DIA DE CI
30/10/2008	Cuota inicial	1411	\$ 200.000	\$ 5.298.000
2/12/2008	Cuota mensual	10870	\$ 350.000	\$ 4.948.000
2/01/2009	Cuota mensual	1166	\$ 350.000	\$ 4.598.000
3/02/2009	Cuota mensual	11244	\$ 320.000	\$ 4.278.000
5/03/2009	Cuota mensual	11432	\$ 320.000	\$ 3.958.000
2/04/2009	Cuota mensual	11580	\$ 320.000	\$ 3.638.000
6/05/2009	Cuota mensual	11768	\$ 320.000	\$ 3.318.000
7/09/2009	Cuota mensual	12451	\$ 320.000	\$ 2.678.000
14/10/2009	Cuota mensual	12633	\$ 320.000	\$ 2.358.000
4/11/2009	Cuota mensual	12738	\$ 300.000	\$ 2.058.000
9/12/2009	Cuota mensual	12921	\$ 300.000	\$ 1.758.000
30/12/2009	Cuota mensual	13037	\$ 300.000	\$ 1.458.000
11/02/2010	Cuota mensual	13293	\$ 300.000	\$ 1.158.000
19/03/2010	Cuota mensual	1341	\$ 300.000	\$ 858.000
20/04/2010	Cuota mensual	13659	\$ 300.000	\$ 580.000
	Cuota mensual y			
19/08/2011	PAZ Y SALVO	16597	\$ 100.000	\$0.0

Teniendo así que, por gastos de reparaciones, conservación, obras de ornato e instalación de redes de servicios públicos, se cancelo una totalidad de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$17.625.018)**, y para mayor claridad discrimino:

AÑO O CONCEPTO	VALOR
2008	\$ 8.181.750
2009	\$ 645.300
2011	\$ 503.000
2012	\$ 409.844
2013	\$ 66.950
2015	\$ 1.320.174
CREDITO	\$ 6.498.000
TOTAL	\$17.625.018

Adicionalmente, tampoco se tuvieron en cuenta los valores cancelados por concepto de impuesto predial causado durante las vigencias 2006-2018, toda vez que tal y como se consignó en el acta de entrega del bien, el mismo se entregó a paz y salvo por dicho concepto. Se carece de la información del valor cancelado por dichos conceptos, ya que nos encontramos a la espera de respuesta a petición presentada a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales, una vez se obtenga dicha información, será remitida al despacho judicial.

Que tanto los valores por obras como los valores por gastos de impuestos prediales deben de ser tenidos en cuenta durante la tasación de los frutos de un bien inmueble.

6. COBRO DE LO NO DEBIDO. 2006-2018.

La parte demandante esta exigiendo el reconocimiento de unos valores que no son procedentes, puesto que, la titular de dominio y administradora del bien inmueble en mención contaba con la



capacidad e idoneidad del uso y el usufructo de este, hasta el año 2019.

Además, el bien inmueble estuvo arrendado por épocas o tiempos fluctuantes, sin que se pueda decir que los 12 meses que conforman cada año, la parte baja de la vivienda contará con un contrato de arrendamiento vigente.

7. PRESCRIPCIÓN

Que tal y como se desprende de las pretensiones del escrito de demanda denominadas "principal" y

"subsidiaria" se tiene que lo solicitado son los "frutos civiles por conceptos de cánones de arrendamiento, y que posteriormente es ampliado en el acápite denominado "juramento estimatorio":

Bajo la gravedad de juramento, estimo los frutos civiles que debe reconocer la demandada a los demandantes, en la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$127'194.769,00 M/CTE), lo cual corresponde a los cánones de arrendamiento que debió pagar la demandada a los demandantes por concepto de las dos viviendas que conforman el inmueble situado en la carrera 31 Nro. 41 A 10 barrio el Palmar Manizales.

Esta suma deviene del siguiente análisis:

El perito dictaminó que la renta que debió percibir la vivienda de los bajos desde el 5 de julio de 2.006 hasta el 31 de diciembre del2.018 (Se hizo la liquidación hasta esta fecha, pese a que la entrega se efectuó el 5 de marzo de 2.019)

Dictaminando conforme al peritaje, que lo pretendido es el valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$127.194.769) por los cánones de arrendamiento devengados durante el periodo 05 de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Respecto al fenómeno prescriptivo de la obligación, el Código Civil en su artículo 2535 establece que los requisitos para que se extingan las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso durante el cual no se hayan ejercido las mismas.

Continuando, el Art. 2536 del Código Civil reza:

"ARTICULO 2536. PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA Y ORDINARIA. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10)."

De manera que, aunque los contratos de arrendamiento constituyan per se una obligación de tracto sucesivo se tiene que, para el cobro de estos, la acción ejecutiva debe de interponerse en el término de cinco (05) años desde su causación.

Teniendo así que los cánones de arrendamiento que pretende la parte demandante declarar para su posterior ejecución se encuentran prescritos a la fecha, dado que son obligaciones que datan de hace mas de cinco (05) años.

No puede pretender entonces la apoderada de la parte demandante a través del presente proceso verbal declarativo revivir los términos para realizar por la vía ejecutiva el cobro de obligaciones que ya se encuentran extintas por la inactividad de sus mandantes, los cuales solo hasta el año 2018, decidieron hacer efectivo el contrato de mandato y probar su existencia mediante un proceso judicial,



mientras que durante los años 2006 al 2018 presentaron una total falta de interés por hacer reconocer los derechos que creían propios sobre un bien inmueble.

8. BUENA FE

Mi pupila, ha actuado de manera diligente y acorde con el Principio de Buena Fe, bajo una gestión intachable y apegada a las normas que rigen el ordenamiento jurídico.

Para las vigencias comprendidas entre el 2006 al 2018, la señora **MYRIAM** se sabía propietaria real y material de la vivienda, amparada por la documentación que así la acreditaba; y en consecuencia fue ella quien durante los citados años se hizo cargo no solo de la habitación de la parte alta de la vivienda como su domicilio familiar, sino de la administración de los bajos de la vivienda cuando la misma se encontraba en arrendamiento.

Así mismo, fue mi representada quien asumió durante esa vigencia los pagos de impuesto predial, valorizaciones y facturas de servicios públicos, velando también por la adecuada conservación del bien inmueble, realizando obras de reparación, mantenimiento y mejoras.

9. ECUMÉNICA O GENÉRICA.

Solicito su señoría declarar próspera cualquier otra circunstancia exceptiva que resulte probada dentro del presente proceso y en lo favorable a mi pupila.

PRUEBAS

Comedidamente le pido Señor Juez se sirva otorgar valor probatorio a los documentos que a continuación serán relacionados, así mismo, decrete durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES.

 Que se reciban los testimonios de los señores LUKAS MUÑOZ SALGADO, LUIS GONZAGA MUÑOZ MARTINEZ y JENNY PATRICIA JIMENEZ ROJAS, mayores de edad y vecinos de Manizales Caldas, en relación con los hechos expuestos en esta demanda, especialmente en cuanto a la ocupación de los bajos del bien inmueble en arrendamiento.

Los testigos pueden ser ubicados así:

LUKAS MUÑOZ SALGADO

Cedula de ciudadanía: N° 1.053.803.881

Teléfono: 3135973648

Dirección: Célula 6 Núcleo 2 Apartamento 302 Villapilar Manizales Caldas.

Correo Electrónico: lukas_mun90@hotmail.com

LUIS GONZAGA MUÑOZ MARTINEZ

Cedula de ciudadanía: N° 10.228.096

Teléfono: 3103734068

Dirección: Cra 29A Nº 31A – 24 Cervantes Manizales Caldas.

Correo Electrónico:

JENNY PATRICIA JIMENEZ ROJAS

Cedula de ciudadanía: N° 30.313.520



Teléfono: 318 5497802

Dirección: Carrera 32 Nº 43-21 El Palmar Manizales Caldas.

Correo Electrónico: Jpatri3@hotmail.com

DOCUMENTALES

- Copia Escritura Publica N°3690 del 05 de julio del año 2006 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales Caldas.
- Copia Escritura Publica N°547 del 22 de marzo de 2019 otorgada en la Notaria Primera de Manizales.
- Historia clínica de la señora MYRIAM SALGADO ZULUAGA.
- Informe de evaluación neuropsicológica practicado a la señora MYRIAM SALGADO ZULUAGA.
- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2008.
- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2009.
- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2011.
- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2012.
- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2013.
- Recibos y facturas gastos de la vivienda año 2015.
- Recibos y paz y salvo crédito 0905 CREDIOBRAS.
- Copia petición efectuada a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales, a fin de conocer los valores cancelados por concepto de impuesto predial en el bien inmueble objeto procesal durante los años 2006-2018. Petición que se encuentra en trámite, una vez se obtenga respuesta de esta se hará entrega de la información al despacho judicial.
- Poder.
- Solicitud representación a través de amparo de pobreza.
- Copia cedula de ciudadanía LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA.
- Copia Tarjeta profesional LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberán absolver los demandantes señores LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA y CARLOS ALBERTO SAA CASTRO, que en forma verbal o escrita les haré en la audiencia que el Juzgado señale para el efecto, previa notificación de que trata el artículo 200 C.G.P, con el objetivo de obtener la confesión de la parte demandante conforme a los hechos y pretensiones enunciados en los presentes documentos.

INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE.

Frente a la solicitud realizada por la togada de los demandantes, de escuchar en interrogatorio de parte a la señora MYRIAM SALGADO ZULUAGA, me opongo a la practica de la misma, en virtud a la imposibilidad psicológica en la que esta se encuentra, toda vez que, fue diagnosticada con TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA, TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR CON EPISODIOS DEPRESIVOS y TRASTORNO COGNOSCITIVO.

Que en el último informe de evaluación neuropsicológica que le fue realizado en la Clínica San Juan de Dios por el profesional de la salud FRANCELY VALENCIA MORALES, este dictaminó frente a mi representada los siguientes hallazgos:



"... a lo largo de cinco ensayos y de un conjunto de 15 palabras, genera una curva ascendente productiva (3,4,5,5,7), con un volumen de memoria por debajo de lo esperado para su edad y escolaridad. Luego de una interferencia homogénea (verbal), evoca 2 de las 15 palabras. A largo plazo y luego de una interferencia heterogénea (visual) evoca 0 palabras espontáneamente. Reconoce 15 de las 15 palabras. No se evidencia aprendizaje a través de los ensayos.

(...)

CONCLUSIONES

- 1. Atención sostenida alterada
- 2. Span atencional en parámetros normales.
- 3. Atención selectiva visual en parámetros normales.
- 4. Praxia construccional en parámetros normales.
- 5. Lenguaje en parámetros normales.
- 6. Gnosias en parámetros normales.
- 7. **Funciones ejecutivas:** Región orbito medial: normal alta, región prefrontal anterior: normal alta, y **región dorsolateral (MT+FE): Alterada.**
- 8. Memoria explicita verbal alterada: Los hallazgos evidencian déficit en los procesos de almacenamiento y evocación espontánea dado por fallos en aprendizaje, alteración atencional y alto grado de susceptibilidad a la interferencia. (...)"

Se anexa historia clínica e informe de evaluación neuropsicológica.

Conforme a lo anterior, solicito a la señora Juez que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 210 del Código General del Proceso, declare que mi representada es persona inhábil para declarar en testimonio dada su alteración mental y perturbación psicológica grave.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente, se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 96 del Código General del Proceso (C.G.P) y demás normas pertinentes y concernientes a esta contestación.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la calle 22 No. 20-58 Edif. Banco Ganadero, Oficina 1004 de Manizales (Caldas).

Celular 3113728186.

Correo Electrónico: laura.s.marroquin@hotmail.com

De la Señora Juez,

LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA

CC. 1053813854

T.P. 274-891 del C. S. de la Judicatura.

AA 173940



PHYS BULL OF SE

The collection

on acceptable

an cupoff).

Buna.

4000

Shirt of the

Paris areas

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO.-

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MOMBRE Y/O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN DISTINGUIDO COMO LOTE NÚMERO 210 UBICADO EN LA CARRERA 31F NÚMERO 41A-10 VILLA CARMENZA BARRIO EL PALMAR SECTOR CHIRCAL, CIUDAD MANIZALES - DEPARTAMENTO CALDAS - DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (3690) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (5) DE JULIO DEL AÑO 2006 - -NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES - -

DEPARTAMENTO: CALDAS. – MUNICIPIO: MANIZALES.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR : NO

VALOR DEL ACTO: \$ 26.705.000,00

AVALUO CATASTRAL: \$26,705,000,00

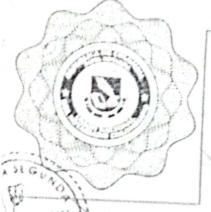
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: PARTE VENDEDORA: LIBIA LLANO VDA DE SERNA y EDGAR ALBERTO SERNA LLANO CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 25.093.850 y 15.959.292 EXPEDIDAS EN SALAMINA Y LA PARTE COMPRADORA: MYRIAM SALGADO ZULUAGA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.292.407 EXPEDIDA EN MANIZALES Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1º y 2º y en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 y emanado del Gobierno Nacional.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (3590) --

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DEL AÑO DOS MIL SEIS*(2006), comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular JÒRGE MANRIQUE ANDRADE, el (los). señor (es) LÍBIA LLANO VDA DE SERNA y EDGAR ALBERTO SERNA LLANO, mayores de edad, vecinos de Manizales, de estados civiles VIUDA la primera y SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO el segundo, quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 25.093.850 y 15.959.292 expedidas en SALAMINA y quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, y el señor (a) MYRIAM SALGADO ZULUAGA, mayor de edad, vecino (a) de Manizales, de estado civil DIVORCIADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 30.292.407 expedida en MANIZALES y quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: PRIMERO: Que "LA PARTE VENDEDORA", transfiere a título de venta a favor de "LA PARTE COMPRADORA", el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble: LOTE DE

173964



TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN
DISTINGUIDO COMO LOTE NÚMERO 210
UBICADO EN LA CARRERA 31F NÚMERO 41A-10
VILLA GARMENZA BARRIO EL PALMAR SECTOR
CHIRCAL, CIUDAD MANIZALES - DEPARTAMENTO CALDAS, con un área de 64.50

cuadrados determinado por los siguientes linderos: #### POR EL CON EL LOTE NÚMERO 211 EN 12.50 METROS, SUR CON EL LOTE ÚMERO 209 EN 9.10 METROS, ESTE CON VIA PÚBLICA EN 6.00 METROS, OESTE CON EL LOTE NÚMERO 213 EN 6.00 METROS ####. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaría número 100-106048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MANIZALES y con la ficha catastral número 1-05-0484-0002-000. No obstante la cabida y linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto. TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA señor (a) LIBIA LLANO VDA DE SERNA y EDGAR ALBERTO SERNA LLANO en sus actuales estados civiles por compra realizada a JOSE HERNANDO LOPEZ QUINTERO y AMANDA VALENCIA DE LOPEZ mediante la escritura pública número 2135 del 22 de abril de 1997 otorgada en la Notaría Suarta de Manizales debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MANIZALES bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-106048. SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA, garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacificamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de toda clase de gravámenes, uso usufructo, censo, embargo judicial, demanda, condiciones resolutorias arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, pleito pendiente, afectación a vivienda familiar, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. Obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento en los casos de ley. PARÁGRAFO: En cuanto a hipotecas el inmueble soporta las siguientes: Una constituida a favor de la CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI mediante la

escritura pública número 2203 del 14 de septiembre de 1992 otorgada en la Notaría Primera de Manizales y una a favor de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI constituida mediante la escritura pública número 2135 del 22 de abril de 1997 otorgada en la Notaría Cuarta de Manizales. TERCERO: Que el precio de venta del anterior inmueble, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (26.705.000,00) MONEDA CORRIENTE., que LA PARTE VENDEDORA declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura.- CUARTO: Que LA PARTE VENDEDORA desde hoy mismo pone a LA PARTE COMPRADORA en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes.- QUINTO: Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando LA PARTE COMPRADORA que tiene recibido el inmueble que adquiere materialmente. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 37 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE VENTA, SOLO PODRAN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS .- DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1,996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: El notario indagó a la parte vendedora bajo la gravedad de juramento: 1) Sobre su actual estado civil, a lo cual respondieron: VIUDA la primera y SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO el segundo, II) Sobre si el inmueble que enajenan está o no afectado a-

Escaneado con CamScanner

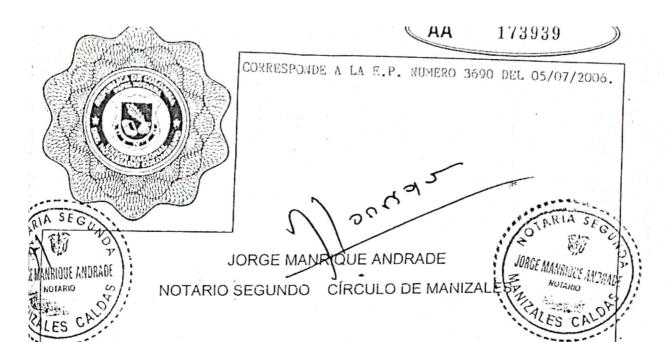


vivienda familiar, habiendo respondido: NO se encuentra afectado a vivienda familiar.Seguidamente el Notario indagó a la parte compradora: I) Sobre el actual estado civil a lo cual respondió: DIVORCIADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y EN ESTADO DE ---

넥IQUIDACIÓN; y de conformidad con la Ley 258 de 1996, el inmueble objeto NO procede a la afectación a vivienda familiar. NOTA de este contrato IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto – Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.- Se anexa para su protocolización con la presente escritura factura de impuesto predial debidamente cancelada, del inmueble identificado con la ficha catastral número 1-05-0484-0002-000, Avalúo \$26.705.000,00, válida por el periodo <u>JULIO - AGOSTO DEL AÑO 2006 -</u> .- Se anexa certificado del Instituto de valorización de Manizales, donde se hace constar que dicho inmueble se encuentra a Paz y Salvo por concepto de contribuciones y valorizaciones municipales, valido hasta el 31 DE JULIO DE 2006. La parte vendedora cancela la suma de \$267.050 por concepto de impuesto de retención en la fuente, de conformidad con la ley 75 de 1986.- Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números AA 173940, 173964, -173942 y 173939 -

,	
-	DERECHOS: \$36.701,00 RECAUDOS: \$6.110.00. Resolución número
	7.200 del 14 de Diciembre del año 2.005, de la Superintendencia de Notariado
	y Registro. RECEPCIONO: ELABORO CARMEN FIRMAS (or
	EN-ENDADO ("25.093.850") SI VALE CIERRE MVOS
	NUIADIAZ Escrituración
1	LLAND VDA DE SERNA LIBIA CC-75 093 950
1	LIBIA LLANO VDA DE SERNA
	C.C. 25.093.850 EXPEDIDA EN SALAMINA
	DIRECCIÓN - TELEFONO:
	CM 31F. # HI-A-10 8880792
	NUIANIAZ Escrituracion
•	EDGAR ALBERTO SERNA LLANO SERNA LLANO EDGAR ALBERTO
	C. C.15.959.292 EXPEDIDA EN SALAMINA
	DIRECCIÓN - TELEFONO:
	67931 FN 41A10 888079Z
	NUIANIAZ
	Escrituracion PERCONOMINATORIO DEL CONTROL DE LA CONTROL
	Winyam Salgado X
	MYRIAM SALGADO ZULUAGA SALGADO ZULUAGA CC:30.292 407
	C.C. 30.292.407 EXPEDIDA EN MANIZALES
,	DIRECCIÓN - TELEFONO:
	CAA 26 # 24-38 PZ
	8721740

Aliel A. Agodelo Litografia Tel: 8881125



からからは、これのではからないのではなってきなっていないというないのではないないかがあったなないないないであるとはないできないというないないないないないというという



República de Colombia



JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

ORDEN: 123218/2019

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 100-106048,
REGISTRO CATASTRAL: 010500000484000200000000
CLASE DE INMUEBLE: URBANO
NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE
HABITACIÓN, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 210, UBICADO EN LA
CARRERA 31F NÚMERO 41A-10, VILLA CARMENZA, BARRIO EL PALMAR
SECTOR CHIRCAL, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE
CALDAS
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (# 547).
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL
DIECINIE/E (2010)
NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES.
ACTO JURÍDICO: VENTA DE CONTADO DEL 87.5% - CÓDIGO: 125
VALOR DE LA VENTA: \$ 58.300.000.00
INMUEBLE AVALUADO EN: \$ 66.568.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
PARTE VENDEDORA: MYRIAM SALGADO ZULUAGA, cédula de ciudadanía
30.292.407 - PARTE COMPRADORA: LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA, cédula
de ciudadanía 24.317.676 y CARLOS ALBERTO SAA CASTRO, cédula de
ciudadanía 10.239.692
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*
Con la anterior información se da aplicación a lo dispuesto por la Superintendencia
de Notariado y Registro mediante la resolución 1.156 de marzo 29 de 1.996,
artículos 1o. y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995, del Gobierno Nacional
..*.*.*.*.*.*.*.*
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (# 547)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), comparecieron al despacho notarial a cargo del Doctor JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA, NOTARIO PRIMERO ENCARGADO. de conformidad con la Resolución 3643 de fecha 19 de marzo de 2019, la señora MYRIAM SALGADO ZULUAGA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Manizales, de estado civil casada, con sociedad conyugal de bienes vigente, portadora de la cédula de ciudadanía número 30.292.407, de una parte, quien en adelante se denominará "LA PARTE VENDEDORA", y la Doctora JULIETA SALGADO SANCHEZ, mayor de edad, vecina de Manizales, portadora de la cédula de ciudadanía número 24.331.288 de MANIZALES, y tarjeta profesional número 228.928 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en la presente escritura pública obra en las siguientes calidades: 1) En nombre y representación de la señora LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA, mayor de edad, vecina de Madrid (España), de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, titular de la cédula de ciudadanía 24.317.676, representación que acredita y comprueba con el PODER GENERAL conferido por su mandante, por medio de la escritura pública número 9.484 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, el día 06 de diciembre de 2014, el cual en fotocopia se protocoliza con esta escritura pública con la respectiva nota de vigencia; y 2) Como ESTIPULANTE A FAVOR DE UN TERCERO, con apoyo en el artículo 1506 y siguientes del Código Civil Colombiano, tercero llamado: CARLOS ALBERTO SAA CASTRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Madrid (España), de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, portador de la cédula de ciudadanía número 10.239.692, de otra parte, quienes en adelante se llamarán "LA PARTE COMPRADORA", y declararon que previamente a su comparencia al despacho notarial se conocieron personalmente; que ya conocidos solicitan les autorice el otorgamiento de la presente escritura; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietaria de la cuota parte vinculada al inmueble que le vende, pues tuvo la precaución de establecer esa calidad con vista en la primera copia de LA ESCRITURA y en el folio de matrícula inmobiliaria (conocido como certificado de tradición); que la parte compradora sabe que lo que está comprando es una cuota parte sobre un inmueble, Y NO LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



TOTALIDAD DEL INMUEBLE COMO UN CUERPO CIERTO Y DETERMINADO, pues entiende que entra a formar parte de una COMUNIDAD DE BIENES CON OTRAS PERSONAS CON QUIENES COMPARTIRÁ UNA SOLA MATRÍCULA INMOBILIARIA, UN SOLO REGISTRO CATASTRAL; que los comparecientes fueron advertidos que el Notario responde por la regularidad formal de esta escritura, pero no por la veracidad de las declaraciones de los interesados contratantes, ni de que la parte vendedora tenga esa calidad de propietaria, pues es a la parte compradora a quien corresponde averiguar esa calidad tal y conforme lo establece el artículo 9o. del Decreto-Ley 960 de 1970, y así enterados proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: PRIMERO. Que "LA PARTE VENDEDORA", transfiere a título de compraventa y como cuerpo cierto a favor de "LA PARTE COMPRADORA", el derecho de dominio y la posesión efectiva y real que tiene y ejerce sobre el derecho del 87.5% en el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 210, UBICADO EN LA CARRERA 31F NÚMERO 41A-10, VILLA CARMENZA, BARRIO EL PALMAR, SECTOR CHIRCAL, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. Con un área de 64.50 M2, y determinado por los siguientes linderos: ### POR EL NORTE, CON EL LOTE NÚMERO 211 EN 12.50 METROS; SUR: CON EL LOTE NÚMERO 209 EN 9.10 METROS; ESTE: CON VIA PÙBLICA EN 6.00 METROS; OESTE: CON EL LOTE NÚMERO 213 EN 6.00 METROS. ###. No obstante la cabida y linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto y determinado.- La totalidad del inmueble se identifica con la ficha catastral número 010500000484000200000000 y Matricula Inmobiliaria número 100-106048 - FORMA DE ADQUSICION: El 87.5% sobre el inmueble antes descrito, fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, en su estado civil actual, por compra realizada al tenor de la escritura publica numero 3690 otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, el día 05 de julio de 2006, la cual quedó inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el folio de matrícula inmobiliaria número 100-106048. SEGUNDO: Que el derecho del 87.5% vinculado al inmueble materia de venta, está libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, impuestos y/o contribuciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por valorizaciones municipales, departamentales o nacionales, obligándose la parte vendedora a salir al saneamiento en los casos y términos de ley.- TERCERO. Que el precio de venta del 87.5% del inmueble, con sus respectivas anexidades. servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE VENDEDORA tiene recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura.-CUARTO. Que LA PARTE VENDEDORA desde hoy mismo pone a LA PARTE COMPRADORA en posesión y dominio del 87.5% del inmueble antes determinado, con sus títulos y acciones consiguientes.- QUINTO. Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando la Doctora JULIETA SALGADO SANCHEZ que tiene recibido para LA PARTE COMPRADORA, el 87.5% del inmueble que esta adquiere, con las acciones consiguientes.- DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996: El Suscrito Notario indagó a la parte vendedora sobre lo siguiente: I) Sobre su actual estado civil, a lo cual respondió: Soy casada, con sociedad conyugal de bienes vigente; II) Si el inmueble que vende esta afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió: No está afectado a vivienda familiar. Seguidamente manifiesta JULIETA SALGADO SANCHEZ que el inmueble al cual se vincula la cuota parte que adquiere la parte compradora NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, ya que no se reúnen los requisitos de ley. -----PARÁGRAFO: LAS PARTES CONTRATANTES, DEJAN CONSTANCIA QUE EL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SE ORIGINA COMO RESULTADO DE LA ORDEN JUDICIAL IMPUESTA EN LA SENTENCIA NÚMERO VEINTISÉIS (26) DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO 2.018 PROVEÍDA POR EL JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES. Y CONFIRMADA POR SENTENCIA SIN NÚMERO DEL SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.018, PROVEÍDA POR EL JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL MENOR CUANTÍA - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MANDATO, Y SEGÚN EL CUAL ENTRE OTROS ORDENA: TRANSFERIR A

Dapel notarial para uno exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO SAA CASTRO Y LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA, EL OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO (87.5%) POR CIENTO DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 100-106048 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, UBICADO EN LA CARRERA 31F 41 A - 10 VILLA CARMENZA, BARRIO EL PALMAR, SECTOR CHINCAL, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, Y SEGÚN LOS LINDERO CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (3690) DEL CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006), OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SEIS (06) FOLIOS ÚTILES, CONTENTIVOS DE LAS COPIAS AUTENTICAS DE LA DECISIONES JUDICIALES QUE RESPALDA ESTE ACTO JURÍDICO. -----

AUTORIZACION: LOS OTORGANTES AUTORIZAN DESDE YA AL NOTARIO PRIMERO (TITULAR O ENCARGADO) O A QUIEN ELLOS DELEGUEN DE MANERA ESCRITA, PARA QUE EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UNA DEVOLUCION DE ESTA ESCRITURA SIN REGISTRAR, PUEDAN RECLAMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, ASI COMO LAS EVENTUALES ACLARACIONES QUE DE ÉL PUEDAN DERIVARSE, ADEMAS PARA QUE PUEDAN REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES DE ENTREGA E INGRESO NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. ---

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 37 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE VENTA, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. -----

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: La presente escritura fue leida en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición de los inmuebles objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Los contratantes presentaron para su protocolización con la presente escritura los siguientes documentos: A)- Fotocopias de sus cédulas de ciudadanía anotadas al comienzo de esta escritura; B)- Factura de impuesto predial del predio identificado con registro catastral número 010500000484000200000000, expedida por la Tesorería Municipal de Manizales, cancelada por el SEGUNDO BIMESTRE DE 2019, Avalúo: \$ 66.568.000.00; C)- Certificado de paz y salvo para el mismo predio, expedido por la Tesorería de Valorización Municipal de Manizales, válido hasta el día 31-03-2018. La vendedora cancela la suma de \$ 583.000 por concepto del impuesto de retención en la fuente. Ley 75 de 1.986.- Derechos notariales: \$ 194.489.00. ----. Recaudos legales: \$ 18.600. RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1002 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019. Recepcionó: MARICELA. DIGITÓ: MARICELA. Así se firma en los Aa058328459/Aa058328460/Aa058328461/ sellos de seguridad Notarial números -Aa058328462.

PASA A LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL Nº- AB058328462

Papel notarial para non exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL Nº- 14058328461. CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 547 OTORGADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019.-

Huella índice derecho

C.CV30.292.407

3146391517 DIRECCION / TELEFONO: CALLE

OCUPACIÓN: AMA DE CASA

ESTADO CIVIL: CASADA

C.C 24.331.288 de MANIZALES

Huella índice derecho

228.928 del C.S de la J

DIRECCION/TELEFONO: Calle 22 # 23-23 ofc. 202 Ed. Concha lopez

OCUPACIÓN: ABOGADA - LITIGATE

APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA, Y

ESTIPULANTE A FAVOR DE CARLOS ALBERTO SAA CASTRO

NOTARIÓ PRIMERO ENCARGADO



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el



HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS	DE	IDENTIFICACION
-------	----	----------------

		was an in many water that the same of the	
Nombre	MYRIAM SALGADO ZULUAGA	Documento de identificación:	30292407
Fecha de Nacimiento:	20/02/1962	Edad	56 Anos
Municipio de origen:	MANIZALES	Municipio de Residencia:	MANIZALES
Estado Civil:	Separado	Estrato:	A
Escolaridad.	UNIVERSITARIO INCOMPLETO	Ocupacion:	Tecnicos, postsecundarios no universitarios y asistentes de servicios estadísticos, matematicos y afines
Etnia:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad:	Sin Discapacidades
Desplazado:	No	Familias en Acción:	No
Dirección:	CALLE 48 # 31-37 COLOMBIA	Telefono:	891-3672
exo:	FEMENINO	Religión:	Catolica
elular:	(314) 639-1517	Correo electrónico:	notiene@notiene.com

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: HTA

Profesional: RAUL FERNANDO MADRID SANZ Registro: 530

Fecha: 27/03/2009

Patológicos: HTA, GASTRITIS,

Profesional: DIEGO HERRERA CORREDOR Registro: 451

Fecha: 23/04/2009

Patológicos: Hipertension arterial Hipotiroidismo Gastritis

Profesional: ADRIANA PATRICIA ROMERO BUSTOS Registro: 73200

Fecha: 13/10/2010

Patológicos: HTA, HIPOTIROIDISMO, APNEA DEL SUEÑO

Profesional: CLARA INES CARRILLO ARAQUE Registro: 4566

Fecha: 24/03/2011

Patológicos: tab

Profesional: JUAN GUILLERMO LOPEZ Registro: 2622

Fecha: 25/02/2012

Patológicos: HTA, TAB

Profesional : FRANCIE ALEXANDRA GUERRERO BARREIRO Registro: 157

Fecha: 10/12/2012

Patológicos: Ca endometrial dx Marzo de .2013

Profesional: GUILLERMO GONZALES VELEZ Registro: 1529

Fecha: 07/03/2014

Patológicos: HTA HIPOTIDISMO, TAB

Profesional: TANIA ALEXANDRA PEDREROS SOLARTE Registro: 520064

Fecha: 05/07/2014

Patológicos: HTA

Profesional: TANIA ALEXANDRA PEDREROS SOLARTE Registro: 520064

Fecha: 19/07/2014

Patológicos: Ca de utero y de ovario

Profesional: JAIRO ANDRES PAZ ABDALA Registro: 15485 Patológicos: HIPOTIROIDISMO, HTA, TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR

Fecha: 22/08/2014

Profesional: JUAN CAMILO QUINCENO Registro: 25741

Fecha: 22/06/2015

Patológicos: HTA Hipotirodismo

Pagina1/112 Fecha/Hora de Impresion 11/03/2020 - 10:19:07

Nombre: MYRIAM SALGADO ZULUAGA - Documento de identificación : 30292407 - Impreso por: JHON JAIRO CASTAÑEDA



ATENCION CONSULTA EXTERNA (Medica) - Control # 47 de consulta del : 18/09/2012 II Entidad: NIUEVA E.P.S

Professional Individual CASTAL SOA Registro 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Espansions PSICUITALE

DIAGNOSTICO CONTROL

Profesional: JHON JAIRO CASTAZEDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

F411 TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA

* Dx rel-1;

F313 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO DEPRESIVO PRESENTE LEVE O MODERADO

. Dx 161-2:

F087 TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE

Tipo Diagnóstico: Impresión Diagnóstica

Finalidad Consulta: No Aptica

Causa Externa:

Enfermedad General

O RESUMEN Y COMENTARIOS

ya conocida en manejo sueño y alimentación regulados. afecto regulado es funcional describe sintomas cognitivos y de memoria. describe sintomas ansiosos

emd: alerta aspecto cuidado afecto de fondo ansioso pensamiento lógico ideas de impotencia mnusvalia introspección parcial prospección no adecuada juicio conservado

a y p. en general controla sintomas, sin embargo persiste sintomatica tiene ansiedad generalziada comorbida con t bipolar el cuadre es severo y de my dificil estabilizacion por ello es propia de polifarmcia lamotrigkna como estabilizador afectivo pregabalina para ansiolisis dejo dosis diruna tambien orden par radiar quetiapina que es pos apra la asniedad y el t bipolar por ende cubierta.

dado problemas cognitivos remito a valorar por neuropsicología.

control en ries meses

CONTROL CONSULTA (MEDICAMENTOS)

Medicamento:

FLUVOXAMINA MALEATO 100MG (TABLETA) TABLETA

Cantidad:

Dosticacion:

TOMAR 2 TABLETAS DIARIAS

Enviado por Profesional : JHON JAIRO CASTAĀ EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Medicamento:

FLUVOXAMINA MALEATO 100MG (TABLETA) TABLETA

Cantidad:

60

Dosificacion:

TOMAR 2 TABLETAS DIARIAS

Enviado por Profesional : JHON JAIRO CASTAÂ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/04/2020 Post Fechado

Medicamento:

FLUVOXAMINA MALEATO 100MG (TABLETA) TABLETA

Cantidad:

60

Dosificacion:

TOMAR 2 TABLETAS DIARIAS

Pagina109/112 Fecha/Hora de Impresion 11/03/2020 - 10:19:09 Nombre: MYRIAM SALGADO ZULUAGA - Documento de identificación : 30292407 - Impreso por: JHON JAIRO CASTAÁ EDA



Sede: UT VIVA MANIZALES CENTRO

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAĂ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/05/2020 Post Fechado

Medicamento:

LAMOTRIGINA 200 MG (TABLETA) - TRATAMIENTO DE EPILEPSIA REFRACTARIA TABLETA

Cantidad:

Dosificacion:

tomar una cada noche vo

Enviado por Profesional : JHON JAIRO CASTAĀ'EDA Registro: 273

LAMOTRIGINA 200 MG (TABLETA) - TRATAMIENTO DE EPILEPSIA REFRACTARIA TABLETA

Medicamento: Cantidad:

30

Dosificacion:

tomar una cada noche vo

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/04/2020 Post Fechado

Medicamento:

LAMOTRIGINA 200 MG (TABLETA) - TRATAMIENTO DE EPILEPSIA REFRACTARIA TABLETA

Cantidad:

Dosificacion:

tomar una cada noche vo

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAA'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/05/2020 Post Fechado

Medicamento:

OLANZAPINA 10 MG (TABLETA ORODISPERSABLE) -TRATAMIENTO DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR TABLETA DISPERSABLE

Cantidad:

Dosificacion:

TOMAR 2 EN LA NOCHE VIA ORAL

Enviado por Profesional : JHON JAIRO CASTAĂ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Medicamento:

OLANZAPINA 10 MG (TABLETA ORODISPERSABLE) -TRATAMIENTO DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR TABLETA DISPERSABLE

Cantidad:

Dosificacion:

TOMAR 2 EN LA NOCHE VIA ORAL

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/04/2020 Post Fechado

Medicamento:

OLANZAPINA 10 MG (TABLETA ORODISPERSABLE) -TRATAMIENTO DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR TABLETA DISPERSABLE

Cantidad:

60

Dosificacion:

TOMAR 2 EN LA NOCHE VIA ORAL

Enviado por Profesional : JHON JAIRO CASTAÃ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/05/2020 Post Fechado

Medicamento:

PREGABALINA 25MG (CAPSULA) - TRATAMIENTO DE ANSIEDAD CAPSULA

Cantidad:

Dosificacion:

tomar una con desayuno y una con almuerzo vo

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Medicamento:

PREGABALINA 25MG (CAPSULA) - TRATAMIENTO DE ANSIEDAD CAPSULA

Cantidad:

60

Pagina110/112 Fecha/Hora de Impresion 11/03/2020 - 10:19:09

Nombre: MYRIAM SALGADO ZULUAGA - Documento de identificación : 30292407 - Impreso por: JHON JAIRO CASTAÄ EDA



Sede: UT VIVA MANIZALES CENTRO

Dosificacion:

tomar una con desayuno y una con almuerzo vo

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/04/2020 Post Fechado

Medicamento:

PREGABALINA 25MG (CAPSULA) - TRATAMIENTO DE ANSIEDAD CAPSULA

Cantidad:

Dosificacion:

tomar una con desayuno y una con almuerzo vo

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/05/2020 Post Fechado

Medicamento:

PREGABALINA 300MG (CAPSULA) - TRATAMIENTO DE ANSIEDAD CAPSULA

Cantidad:

Dosificacion:

tomar una cada noche vo

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Medicamento:

PREGABALINA 300MG (CAPSULA) - TRATAMIENTO DE ANSIEDAD CAPSULA

Cantidad:

Dosificacion:

tomar una cada noche vo

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/04/2020 Post Fechado

Medicamento:

PREGABALINA 300MG (CAPSULA) - TRATAMIENTO DE ANSIEDAD CAPSULA

Cantidad:

Dosificacion:

tomar una cada noche vo

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/05/2020 Post Fechado

Medicamento:

QUETIAPINA 100MG (TABLETA) - TRATAMIENTO DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EN TERAPIA COMBINADA CON ESTABILIZADORES DEL ANIMO Y ANSIEDAD TABLETA

Cantidad: 90

Dosificacion:

TOMAR 3 TAB EN LA NOCHE

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Medicamento:

Cantidad:

QUETIAPINA 100MG (TABLETA) - TRATAMIENTO DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EN TERAPIA COMBINADA CON ESTABILIZADORES DEL ANIMO Y ANSIEDAD TABLETA

Dosificacion:

TOMAR 3 TAB EN LA NOCHE

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/04/2020 Post Fechado

Medicamento:

QUETIAPINA 100MG (TABLETA) - TRATAMIENTO DE TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EN TERAPIA COMBINADA CON ESTABILIZADORES DEL ANIMO Y ANSIEDAD TABLETA

Cantidad:

Dosificacion:

TOMAR 3 TAB EN LA NOCHE

Enviado por Profesional: JHON JAIRO CASTAÃ EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Fecha O. Medicamento: 11/05/2020 Post Fechado

Pagina111/112 Fecha/Hora de Impresion 11/03/2020 - 10:19:09

Nombre: MYRIAM SALGADO ZULUAGA - Documento de identificación : 30292407 - Impreso por: JHON JAIRO CASTAĂ'EDA



Sede: UT VIVA MANIZALES CENTRO

O CONTROL CONSULTA (AYUDAS DIAGNOSTICAS)

Resultados de Servicios - E890292 CONSULTA ESPECIALIZADA POR NEUROPSICOLOGIA

Enviado por Profesional : JHON JAIRO CASTAÃ EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

CONTROL CONSULTA (REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA)

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 280 PSIQUITRIA

Especialidad:

PSIQUITRIA

Remision:

control en tres meses

Enviado por Profesional : JHON JAIRO CASTAĂ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 280 PSIQUITRIA

Especialidad:

PSIQUITRIA

Remision:

control en tres meses

Enviado por Profesional : JHON JAIRO CASTAĀ'EDA Registro: 273

Fecha: 11/03/2020 10:06

FIN IMPRESION DE PAGINA



Clinica San Juan de Dios

Calle 72 No. 28-20 | Manizales | Colombia

PBX: + 57 6 887 0448 Ext 101 | Fax: + 57 6 887 0648

www.clinicasanjuandedios.com.co | cpsiquia@une.net.co

INFORME DE EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA

Nombre: Miriam Salgado Zuluaga

Identificación: 30292407

Edad: 55 años Sexo: Femenino

Procedencia: Manizales, Caldas Nivel de Escolaridad: Bachiller

Ocupación: anteriormente Supervisora en el Dane - actualmente hogar.

Lateralidad mano: Diestro

Referido por: Dr. Jhon Jairo Castañeda (Servicio de psiquiatría)

Fechas sesiones de evaluación: 14/11/2017, 24/11/2017, 11/12/2017, 12/12/2017

MOTIVO DE CONSULTA

Paciente remitida por psiquiatra Dr. Jhon Jairo castañeda para valoración neuropsicológica, refiere que presenta fallos de memoria, olvida donde deja las cosas, algunos nombres, requiere escribir todo, olvidos mayores como apagar la estufa, sale sola, no se desorienta, maneja dinero sin dificultad, toma de decisiones, cambios en el estado de ánimo ansiedad, episodios de tristeza. Independiente en AVD e instrumentales.

Sintomatología con varios años de evolución sin aumento progresivo.

ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA: independiente

ACTIVIDADES INSTRUMENALES DE LA VIDA DIARIA: independiente

ANTECEDENTES MÉDICOS:

Patologías: Hipertension- Hipotiroidismo- TB desde los 49 años, varias hospitalizaciones -

CA. Matriz y Ovario

Farmacológicos: Amlodipino, Hidroclorotiazida, Levotiroxina sódica, Omeprazol, Ácido

acetil, Atorvastatina, Escitalopram, Trazodona, Losartan

Traumáticos: no reporta Tóxico-alérgicos: dipirona.

Ouirúrgicos: Tunel carpiano- Histerectomia

Paraclínicos: no reporta

Antecedentes Familiares: línea materna y paterna con alta carga genética, TB y depresión.

Suicidios varios

HISTORIA FAMILIAR

Vive en Manizales con hijo.

OBSERVACIÓN CONDUCTUAL

Se observa una mujer adulta, bien arreglada, colaboradora, alerta, orientada a nivel autopsíquico y alopsiquica, euproséxica, normoactiva, acata las reglas impuestas en la situación de evaluación manteniendo una conducta adecuada durante la misma.



Clinica San Juan de Dios

Calle 72 No. 28-20 | Manizales | Colombia

PBX: + 57 6 887 0448 Ext 101 | Fax: + 57 6 887 0648

www.clinicasanjuandedios.com.co | cpsiquia@une.net.co

PRUEBAS APLICADAS

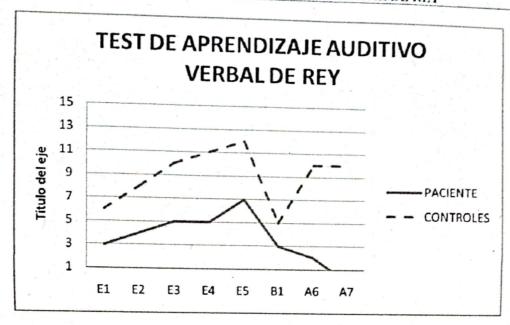
Moca, Test de la figura compleja de rey, Sub pruebas de la batería (Neuropsi): formación de categorías, fluidez verbal, funciones motoras (seguir un objeto, Reacciones opuestas, reacción de elección, fluidez no verbal, cambio de posiciones de la mano, dibujos secuenciales), stroop. Sub pruebas del Barcelona: compresión de lenguaje, gnosias visuales, mecánica de la escritura visuoverbal, denominación verboverbal, comprensión verbal, comprensión de ejecución de órdenes, Test de Tolouse pieron, denominación de Boston, Test de aprendizaje auditivo verbal de rey, Dígitos directos, dígitos inversos, figuras incompletas, letras y números, aritmética.

RESULTADOS CUANTITATIVOS

PRUEBAS APLICADAS	PUNT. OBTENIDA	PUNT. ESPERADA	RANGO	FUNCIÓN EVALUADA	
FIGURA COMPLEJA I	DE REY				
Copia Aciertos	12	7-13	Normal	Habilidades viso construccionales	
Evocación Aciertos	7	7-13	Normal	Memoria visual	
TEST DE TOLOUSE PIERON	10	25-75	Alterado	Atención sostenida	
Dígitos directos	8	Media 10, DS=3	Normal	Span atencional	
Figuras incompletas	7	Media 10, DS=3	Normal	Atención selectiva	
VELOCIDA DE PROCES	AMIENTO				
Claves	PE:7	Media 10, DS=3	Normal	Velocidad de	
Búsqueda de símbolos	PE:8	Media 10, DS=3	Normal	procesamiento	
MOCCA					
Visuoespacial	5	5	Normal		
Identificación	3	3	Normal		
Atención	6	6	Normal		
Lenguaje	3	3	Normal		
Abstracción	2	2	Normal	prueba cognitiva breve	
Recuerdo Diferido	2	5	Alterado		
Orientación	6	6	Normal		
TOTAL (añadir 1 punto si tiene menor o igual a 12 años de estudio)	27	26-30	Normal		

Clinica San Juan de Dios
Calle 72 No. 28-20 | Manizales | Colombia
PBX: + 57 6 887 0448 Ext 101 | Fax: + 57 6 887 0648
www.clinicasanjuandedios.com.co | cpsiquia@une.net.co

CURVA DE APRENDIZAJE AUDITIVO VERBAL DE REY



De manera inmediata, a lo largo de cinco ensayos y de un conjunto de 15 palabras, genera una curva ascendente productiva (3, 4, 5, 5, 7), con un volumen de memoria por debajo de lo esperado para su edad y escolaridad. Luego de una interferencia homogénea (verbal), evoca 2 de las 15 palabras. A largo plazo y luego de una interferencia heterogénea (visual) evoca 0 palabras espontáneamente. Reconoce 15 de las 15 palabras. No se evidencia aprendizaje a través de los ensayos.

% de aprendizaje	32%	Mayor a 53%
Retención inmediata:	3	5+-2
Intrusiones	2	0
Perseveraciones	0	0

DENOMINACIÓN DE BOST	TON				
Correctas	54/60	42.80 (8.70)	Normal	Lenguaje (denominación)	
TEST DE BARCELONA					
Comprensión De Palabras	12	12	Normal		
Comprensión De Partes Del Cuerpo	6	6	Normal	Lenguaje (comprensión)	
Comprensión de ejecución de ordenes	16	16	Normal		
ESTADO DE ÁNIMO					
Test de Zung	56	Debajo de 50	Depresión leve	Estado de ánimo	

Clínica San Juan de Dios

Calle 72 No. 28-20 | Manizales | Colombia PBX: + 57 6 887 0448 Ext 101 | Fax: + 57 6 887 0648 www.clinicasanjuandedios.com.co | cpsiquia@une.net.co

BATERIA NEUROPSICOLÓGICA DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y LÓBULOS FRONTALES

ÁREA	SUBPRUEBA		PUNTUACIÓN		
-	I short A	NATURAL	CODIFICADA		
	Laberintos. Atravesar	0	1 5		
٠.	Juego de cartas. Porcentaje de cartas de riesgo	33	4		
ORBITOMEDIAL	Juego de cartas. Puntuación total	41	1 5		
ED	Stroop forma "A". Errores tipo Stroop	0	! 5		
N N	Stroop forma "A". Tiempo	107	4		
Ĕ	Stroop forma "A". Aciertos	84			
B	Stroop forma "B". Errores tipo Stroop	0	15		
0	Stroop forma "B". Tiempo	72	5		
	Stroop forma "B". Aciertos	84			
,	Clasificación de cartas. Errores de mantenimiento	0	5		
	SUBTOTAL	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN COLUM	206		
Z	Clasificación semántica. Número de categorías Abstractas	6	1 5		
0	Selección de refranes. Tiempo	120	3		
EFRC TAL FERI	Selección de refranes. Aciertos	3 -<=			
PREFRON TAL ANTERIOR	Metamemoria, Errores negativos	1	5		
_ <	Metamemoria. Errores positivos	0	5		
	SUBTOTAL	加斯 米拉尼亚	▼ 21		
	Señalamiento autodirigido. Perseveraciones	4	1 4		
9	Señalamiento autodirigido. Tiempo	102	3		
BA	Señalamiento autodirigido. Aciertos	10			
\$	Resta consecutiva "A", 40-3 Tiempo	30	5		
E	Resta consecutiva "A". 40-3 Aciertos	13			
DE	Resta consecutiva "A". 100-7 Tiempo	80	5		
. ≸	Resta consecutiva "A". 100-7 Aciertos	112			
DORSOLATERAL. MEMORIA DE TRABAJO		12	_		
EM	Suma consecutiva. Tiempo	92	===2		
Z,	Suma consecutiva. Aciertos	19 <=			
¥	Ordenamiento alfabético. Ensayo 1	2	3		
ER	Ordenamiento alfabético. Ensayo 2	5	12		
AT	O Tabliania in a manage a mana				
0	Ordenamiento alfabético. Ensayo 3	5	13		
SS.	Memoria de trabajo Visuoespacial. Secuencia Máxima	1 <<			
0	Memoria de trabajo Visuoespacial. Perseveraciones	0	4		
	Memoria de trabajo Visuoespacial. Errores de orden	4	1 3		
	SUBTOTAL	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	₩ 89		
	Laberintos. Planeación (sin salida)		1 1 5		
	Laberintos. Tiempo	53	- 4		
so.	Clasificación de cartas, Aciertos	27			
Ä	Clasificación de cartas, perseveraciones	9			
9	Clasificación de cartas. Perseveraciones diferidas	0	7 5		
N S	Clasificación de cartas. Tiempo	339			
53	Clasificación semántica. Total de categorias		1 5		
DORSOLATERAL, FUNCIONES EJECUTIVAS	Clasificación semántica. Fromedio total de animales	6	3		
3 5	Clasificación semántica. Promedio total de animates Clasificación semántica. Puntaje total	6	1 4		
EJE	Fluidez verbal. Aciertos	18	13		
OL.	Fluidez verbal. Actertos Fluidez verbal. Perseveraciones	25	5		
RS	Torre de Hanol 3 discos. Movimientos	1	1 5		
0		7	1 5		
_	Torre de Hanoi 3 discos. Tiempo	48	5		
	Torre de Hanoi 4 discos, Movimientos	18	1 5		
	Torre de Hanoi 4 discos. Tiempo	110	5		

PUNTUACIONES TOTALES	PUNTUACIÓN NATURAL	PUNTACIÓN NORMALIZADA	PUNTACIÓN NORMALIZADA ESPERADA	DIAGNÓSTICO
Subtotal orbitomedial	206	124	85-115	Normal alta
Subtotal prefrontal anterior	21	111	85-115	Normal
Total dorsolateral (MT + FE)	180	80	85-115	Alterada
Total batería de FE	407	89	85-115	Normal

ANALISIS CUALITATIVO

ATENCION

En este proceso cognitivo se evidencia alteración a nivel de atención sostenida, ya que el desempeño que obtuvo durante la prueba Toulouse Pieron no fue el esperado para su edad y escolaridad, la atención sostenida es la actividad que pone en marcha los procesos y/o mecanismos por los cuales el organismo es capaz de mantener el foco atencional ante la presencia de determinados estímulos durante períodos de tiempo relativamente largos, por lo cual influye en otros procesos cognitivos, sin embargo, se encuentra preservada la atención selectiva visual (ver figuras incompletas), este tipo de atención permite al ser humano procesar tan sólo una parte de toda la información, y/o dar respuesta tan sólo a aquellas demandas del ambiente que son realmente útiles o importantes para el individuo, y finalmente su span atencional (ver dígitos directos) se encuentra dentro de lo esperado, esta última es la amplitud atencional (número de estímulos que es capaz de repetir inmediatamente).

MEMORIA

De manera inmediata, a lo largo de cinco ensayos y de un conjunto de 15 palabras, genera una curva ascendente poco productiva (3, 4, 5, 5, 7), con un volumen de memoria por debajo de lo esperado para su edad y escolaridad. Luego de una interferencia homogénea (verbal), evoca 2 de las 15 palabras. A largo plazo y luego de una interferencia heterogénea (visual) evoca 0 palabras espontáneamente. Reconoce 15 de las 15 palabras. No se evidencia aprendizaje a través de los ensayos.

La memoria visual se encuentra preservada, ya que logra evocar los estímulos de la figura, este proceso fue evaluado a través de la evocación de la figura compleja de Rey.

LENGUAJE

En la paciente se puede evidenciar una actividad motora y una organización serial bien establecida del lenguaje, sus oraciones son coherentes, pronuncia y comprende adecuadamente las palabras y sus significados. Así mismo, se observa un funcionamiento adecuado en la fluidez verbal fonológica y semántica, ya que la paciente logra identificar los fonemas pero producir pocas palabras a partir de ellos. (Ver en subprueba de fluidez

ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS

Clínica San Juan de Dios

Clínica San Juan de Dios Calle 72 No. 28-20 | Manizales | Colombia PBX: + 57 6 887 0448 Ext 101 | Fax: + 57 6 887 0648 verbal del BANFE). Igualmente, se puede evice www.clinicrsanjuandedios.com.co | cpsiquia@une.net.co

denominación tanto de objetos fáciles como dificiles de denominar, observándose mejoría cuando se le presenta ayudas fonológicas y/o semánticas, este proceso fue evaluado con el test de denominación de Boston.

GNOSIAS

Presenta la capacidad de reconocer de manera visual diversos elementos y atribuirles significado a objetos, caras, colores, entre otros, se pudo evidenciar en pruebas como figuras incompletas y figura compleja de rey.

FUNCIONES EJECUTIVAS

Paciente con adecuado procesamiento, regulación de emociones y de conducta (control inhibitorio) ver stroop, en respetar límites y seguir reglas (ver laberintos), así como en la capacidad de detectar cambios en las condiciones ambientales de riesgo o de beneficio (ver juego de cartas).

Se encuentra preservada la capacidad de identificar el significado de una palabra implícita en una frase (ver refranes), en el automonitoreo y el ajuste de la actividad con base el desempeño continuo (ver metamemoria). Así mismo, logra agrupar la información presentada a partir de imágenes (ver clasificación semántica).

Presenta adecuado control mental, fortaleza para retener la información presentada a nivel visual y verbal, así como retener y manipular la información contenida en trabajo (ver señalamiento autodirigido), sin embargo, se evidencia dificultades a nivel de flexibilidad mental (ver clasificación e cartas).

A nivel dorsolateral la paciente logra planear a nivel secuencial (ver laberintos), se adapta a situaciones novedosas, produce de forma fluida y dentro de un margen reducido de tiempo la mayor cantidad de verbos (ver fluidez verbal), así como produce la mayor cantidad de grupos semánticos (ver clasificación semántica) y anticipa de forma secuenciada acciones tanto en orden progresivo como regresivo (ver torre de hanoi).

HABILIDADES VISUO CONSTRUCCIONALES

Existe un adecuado reconocimiento y reproducción de estímulos visuales, teniendo en cuenta que logra integrar los procesos motores, visuales y espaciales, donde se constató la capacidad para planificar y seguir secuencias, permitiendo integrar y copiar la figura compleja, manejar adecuadamente el espacio, la bidimensionalidad, generando que la figura sea reconocible. (Ver en figura compleja de rey).

CONCLUSIONES

Paciente de 55 años de edad quien ante evaluación de sus funciones corticales superiores se identifican los siguientes hallazgos al día de hoy:

- 1. Atención sostenida alterada
- 2. span atencional en parámetros normales
- 3. Atención selectiva visual en parámetros normales
- 4. Praxia construccional en parámetros normales

6



ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS Clínica San Juan de Dios MANIZALES COLOMBIA L'ENGUAJE: en parametros normales

6. Gnosias en parámetros normales

- 7. Funciones ejecutivas:
 - Región orbitomedial: normal alta
 - Región prefrontal anterior: normal alta
 - Región dorsolateral (MT + FE): alterada
- 8. Memoria explicita verbal alterada: los hallazgos evidencian déficit en los procesos de almacenamiento y evocación espontánea dado por fallos en aprendizaje, alteración atencional y alto grado de susceptibilidad a la interferencia.

Clínica San Juan de Dios

Calle 72 No. 28-20 | Manizales | Colombia

PBX: + 57 6 887 0448 Ext 101 | Fax: + 57 6 887 0648

www.clinicasanjuandedios.com.co | cpsiquia@une.net.co

- 9. Memoria retrograda y procedimental en parámetros normales
- 10. Memoria visual en parámetros normales
- 11. Preservadas las actividades de independencia e instrumentales de la vida diaria.
- 12. Depresión leve según resultados de cuestionario Zung.

De acuerdo con el análisis clínico y psicométrico se encontró cuadro compatible con trastorno cognoscitivo leve multidominio de tipo atencional, memoria explicita verbal y funcionamiento ejecutivo (dorsolateral), en el contexto de un trastorno depresivo, así mismo, considerando los factores de riesgo que presenta la señora Miriam para el desarrollo de un trastorno neurocognitivo mayor, se recomienda estudio longitudinal por este servicio y toma de paraclinicos para establecer etiología.

RECOMENDACIONES

- Control por psiquiatra tratante
- Rehabilitación neuropsicológica con el fin de estimular los procesos atencionales, funciones ejecutivas y mnémicos.
- Nueva exploración por este servicio en 12 meses para estudio longitudinal.
- Estilo de vida saludable: dieta sana y actividad física.

Trancely Volume of grundly Therein Morales

NEUROPSICOLOGA

CC 1,004 8/13 201 19 136729

FRANCELY VALENCIA MORALES

Especialista En Evaluación Y Diagnostico Neuropsicológico USB-BOG.

Magister Neuropsicología clínica

R.P. 138727

Este informe Neuropsicológico es de carácter inminentemente clínico y no cumple con los criterios de la resolución 430/2005 del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses.

7

Consultorio 17.

ferreteria CYC CONSTRUCALDAS HAN CARLOS MARTINEZA

EL PUNTO DE LA CONSTRUCCION

IVA REGIMEN COMUN

JUAN CARLOS MARTINEZ A. NIT. 16.136.855-3

CALLE 25 No. 18-16 TELS: 8844283 Y 8832266 MANIZALES

Fecha,	set of fra		
Señor (s)	Rivin Solgano		OTIZACION
Direción_		_4	polo
CANT.	DETALLE	VR. U.	TOTAL
3	As Ann	84000	84.00
0	sto guille	38.00	114.00
30	Stos cho an	17800	534.00
474		8	732.00
	Missenls	Jalle!	
			a mark Vita
	TC	TAL \$	



EL PUNTO DE LA CONSTRUCCION

IVA REGIMEN COMUN

JUAN CARLOS MARTINEZ A. NIT. 16.136.855-3

CALLE 25 No. 18-16 TELS: 8844283 Y 8832266 MANIZALES

Fecha, pot of part	4	Ø.
1 001141	- Jed	OTTE A CLON
Señor (s) Alvino / Salgash		OTIZACION
Direción (4) [4] [4] [4] [6]		popur
CANT. DETALLE	VR. U.	TOTAL
70 Chrilles 3/8	gas	630000
15 11 1/4	4500	67500
36 tobles formslets	7500	27000
To Sobrebasas	220	66.000 =
5 kilos Almba N	3.800	19,000
Y to presile 7"	1800	7.200
2 Segently	2500	2520
10 Jebes condred /1	2700	27.000
a comes is his	20	ZOW
3 caps out	650	1.950
	The state of	0
	And I make	
TC	TAL S	1.09435



ferreterla

CONSTRUCALDAS

JUAN CARLOS MARTINEZ A. NIT. 16.136.855-3 EL PUNTO DE LA CONSTRUCCION

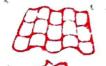
IVA REGIMEN COMUN

CALLE 25 No. 18-16 TELS: 8844283 Y 8832266 **MANIZALES** Fecha, Señor (s) COTIZACION Direción CANT. DETALLE VR. U. TOTAL 500 1 mino 203000 octo 43.0000+60.000 1000 00

TOTAL S



DIRECCIÓN		TELÉFONO			
CIUDAD	FORMA DE PAGO	VEND	VENDEDOR		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	VA. UNIT.	VR. TOTAL		
4 1	llones		7,500		
1	fondos		6600		
	·				
			SHEET SHEET		
			(19. / 19. ME)A		
		KNIGH	*		
		YE KIPLATE VE			
Son:		SUB-TOTAL S			
	Firma y Sello	TOTAL \$	11800		



ferreteria

CY CONSTRUCALDAS

JUAN CARLOS MARTINEZ A. NIT. 16.136.855-3 EL PUNTO DE LA CONSTRUCCION

IVA REGIMEN COMUN

CALLE 25 No. 18-16 TELS: 8844283 Y 8832266 MANIZALES

	12 /	200 1017	ANIZALES
Fecha,	art 11 fra	_ 88	8/245
Señor (s)	Minimal /	_ C	OTIZACION
Direción_	El polore Tos 31	#41	410
CANT.	DETALLE	VR. U.	TOTAL
13	the first	Taco	/76000
16	Establites 7-C	15850	95/00
//	cunter dand XXIII		1200
150	Amours	70	JIEO.
YO	pentiles 5×10 c16	55au	./65.000
47	Farro Soldalos	L	7/00
715	de Ama Keroga	1400	21,000
15	30/sm fine flosille	3700	48.00
V2/4	Acroped	4200	40.1
£5	fords 10 ds	3450	6.900
-12	Una Hours	1450	2900
(2	unilles 9-	8800	16,400
	LanaricTO	TALS	54190
	11 M.O O	0-5	558.300

FERRETERÍA VIADUCTO OTÚN Luz Aleyda Gómez B. NIT. 24.316.612-2



Dia	Mes	Año
18	10	08

REWISIÓN

A 11mm	
NI	
Dirección	

Cant.	DETALLE	Unitario	V: TGTAL
1111	Par quantas Acronal	the training	4500
1/4	Acronal	South Control of the	4500
M. S. T.			Water State of the
			1
and the same			
		501	
		None	
Recibí			



FERRAR S.A.

Calle 26 No. 18 - 32 - Apartado Aéreo 08 PBX: 884 39 24 Telefax: 884 67 44 Manizales - Colombia

NIT. 890.806.481 - 9 SEÑORES

SELGADO ZULUAGA MIRYAM Y/O CREDIOBRAS

DIRECCION

OF 31 FUL 41 A 10 EL FALM

ORDEN Nº

REMISION No. 0122098 FECHA CODIGO CIUDAD

CANTIDAD	ARTICULOS
10.00	VARTILA EDRRUGADA 9.0 MM A.R. TERO CUADRADO 1" CAL 2X
	A Pulhar Villa Carmaran.
YABEGA	
2	THE MERCHALIAS VINDAN FOR MUENTALY RIESON DEL COMPRADOR
	DESPACHADO POR:



Carrera 16 No 19-32 Tel.:884 67 04 Telefax: 884 64 82 **MANIZALES** industrias_imperio@hotmail.com.co

LINEA METÁLICA:

Puertas - Ventanas - Rejas - Pasamanos - Garajes - Estructuras Metálicas
Torrecillas para Redes Eléctricas y Telefónicas - Latonería en General

LINEA ALUMINIO:

División para Baño - Puertas - Garajes Ventanas - Rejas - Pasamanos - Cielo Rasos Gabinetes - Vitrinas

VIDRIOS Y ESPEJOS

RECIBO

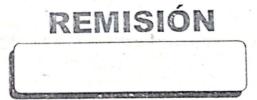
Manizales, 20 de Octobro	_de 200 8 POR\$ 570.000
Recibi del Sellol(es).	
La cantidad de: Winiento> =	nos petento mil pessos mote -
Por concepto de: CONCOCOO	, puerto, ventanas, vidrios.
	LITOGRAFIA ESPECIAL & CIA LTDA. PBX: 8975080 RN 9620 07/09/0
Abonó \$	
Resta R/ \$	
	100 11
Pago en Efectivo Cheque	Firma, Ina Your lbriers

ETERÍA VIADUCTO OTÚN Luz Aleyda Gómez B. NIT. 24.316.612-2





Dia	Mes	Año
28	10	08



Señor (es)	 NII	
Dirección	TEL:	

Cant.	DETALLE	Unitario	V: TOTAL
1	Cinta region		1800
2	Cajos octogoso	c.d.	1600
1	Cinta region Cajos octogosos Probador tornilos		1800 3000 200
2	tomiles		200
			1
1 1447			
Recibí		TOTAL	(600)

NGESP, Oscar López B, NIT. 10,245,861-7

Escaneado con CamScanner



ferreteria

CY CONSTRUCALDAS

JUAN CARLOS MARTINEZ A. NIT. 16.136.855-3 EL PUNTO DE LA CONSTRUCCION

IVA REGIMEN COMUN

CALLE 25 No. 18-16 TELS: 8844283 Y 8832		ANIZALES
Fecha, Nev o 3/2	_ 4/	348/265
Señor (s) Minimo Salgrob	_ A co	OTIZACION
Direción	\	
CANT. DETALLE	VR. U.	TOTAL
7 9 Bhells thiser	/	300
1 3 Potor timber 5/1		15w
12 Pollo cita N	- it was	1500
10 2 des sur Xp		14,00
1/2 aplan 3/mm /i/2	demi	72000
	The second	C
DENOLONO 38 KAROLS 10 D 780		
38 KAROLS 10 08 780	30,00	
2/1/10/6	-800	
	30,800	
Mirujam Solorado 7 TO	TALS	2000/
Miryam Solgado Z TO 3029240 M Mg.	A	42000



ferreterla

E CONSTRUCALDAS

JUAN CARLOS MARTINEZ A. NIT. 16,136,855-3 EL PUNTO DE LA CONSTRUCCION

IVA REGIMEN COMUN

CALLE 25 No. 18-16 TELS: 8844283 Y 88322	266 MANIZALES
Fecha, vov 08/2008	888/245
Señor (s) Minim Solgrob	COTIZACION

Direción CANT. DETALLE VR. U. TOTAL 3800

TOTALS \$3800

CUTANA tobins minos

ferreteria

CONSTRUCALDAS

JUAN CARLOS MARTINEZ A. NIT. 16.136.855-3 EL PUNTO DE LA CONSTRUCCION

IVA REGIMEN COMUN

CALLE 25 No. 18-16 TELS: 8844283 Y 8832266 MANIZALES

Fecha, NOS 08/2008	fol. 8	88/745
Señor (s) Miriau Soffado	/	OTTACION
Direción Ca 31/F #41/10		\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
CANT. DETALLE	VR. U.	TOTAL
79 Zutto fala		9500
7 conte vintex 3/new lih		21800
19 Rolillo pelps		Jse
31 tape pe KR	-	250
19 Troch 41-		8500
-1 cab p- 1/1		250
7 2 SoldNs		4 pw
19 golow sam		17:00
- 59 20/205 resille Jun	3500	175W
71 tins do almo		7.700
12 th fibra	100	1.700
1/4 9 was the		14.00
1/4 9 Esmoth dhow PM		13000)
TO	TAL S	3/5500)

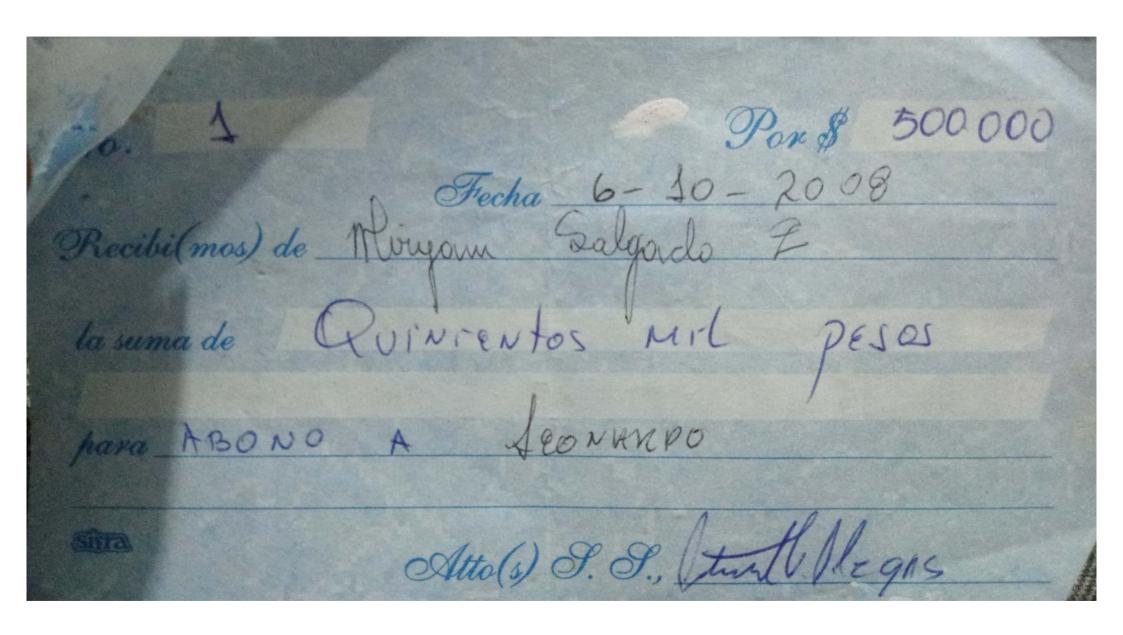
ferreteria ferreteria

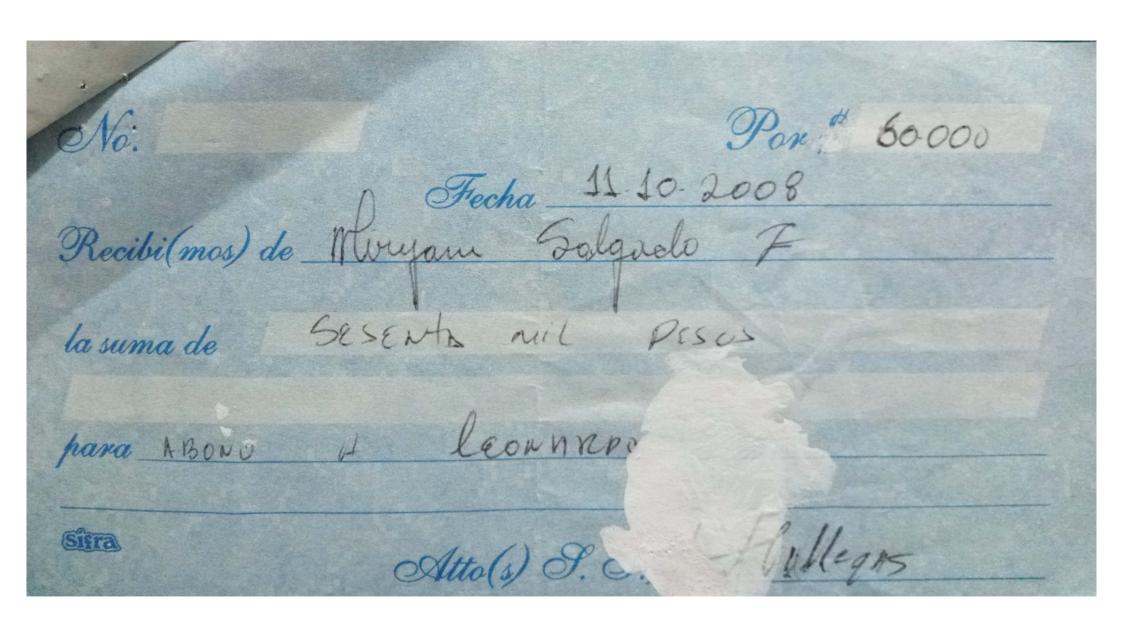
EST CONSTRUCALDAS

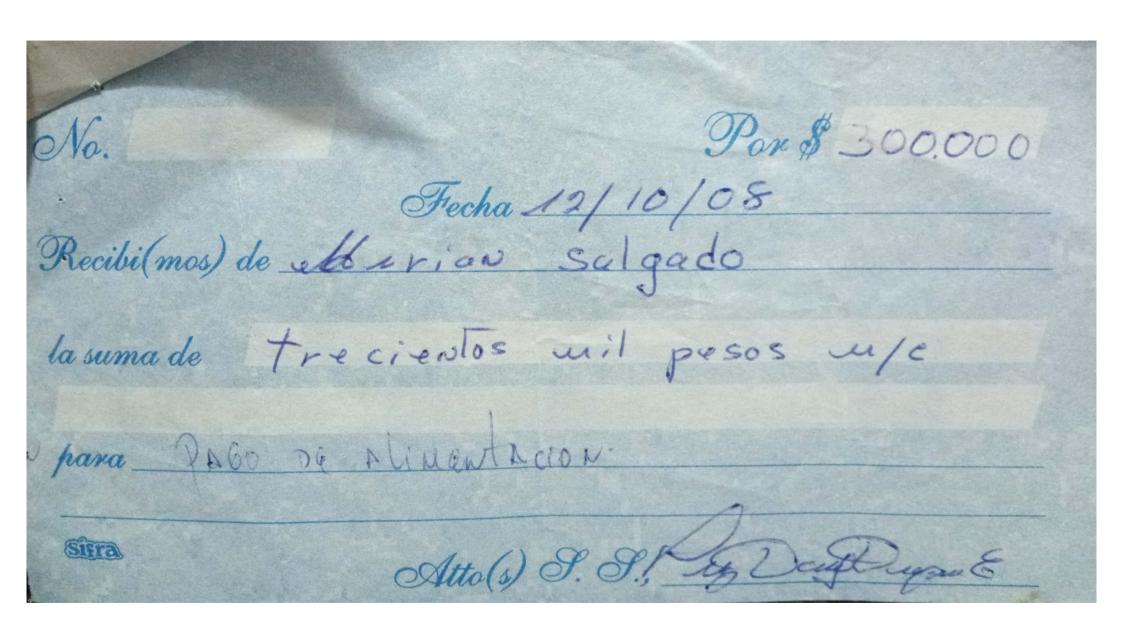
JUAN CARLOS MARTINEZ A. NIT. 16.136.855-3 EL PUNTO DE LA CONSTRUCCION

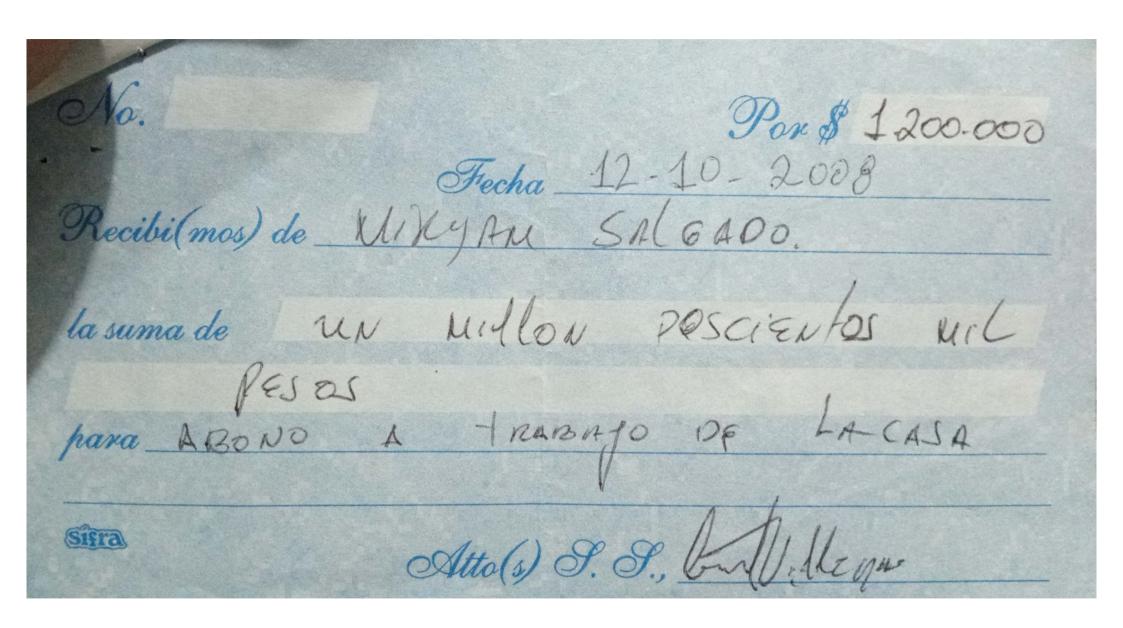
IVA REGINEN COMUN

MAXIZALES CALLE 25 No. 18-16 TELS: 8844283 Y 8832266 8881245 Fecha, garo Señor (s) **COTIZACION** Direción DETALLECANT. VR. U. TOTAL 5 2 TOTAL S

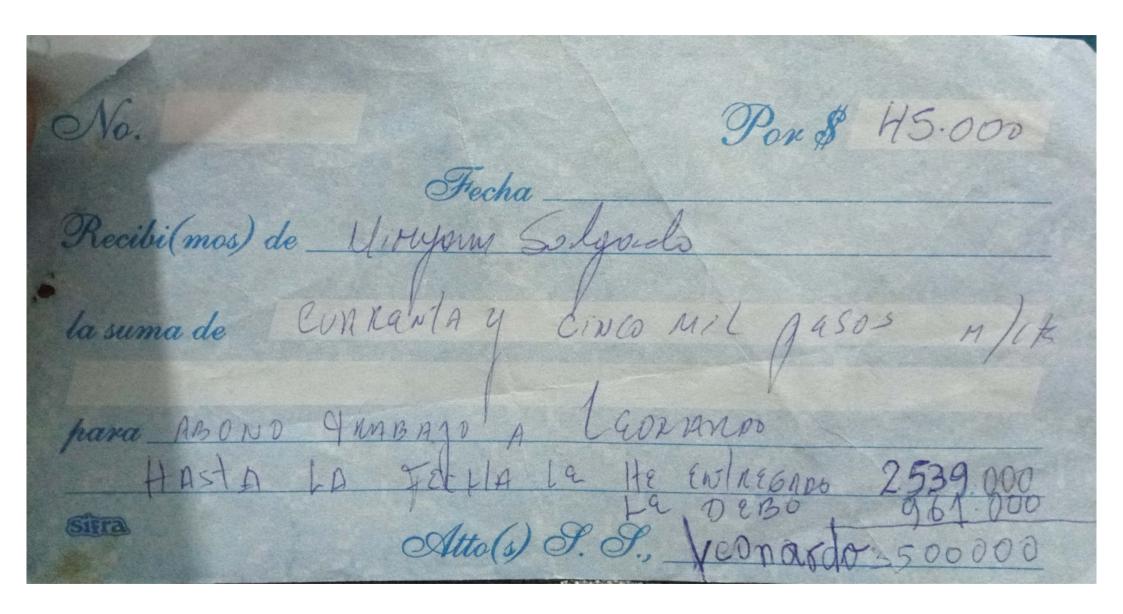




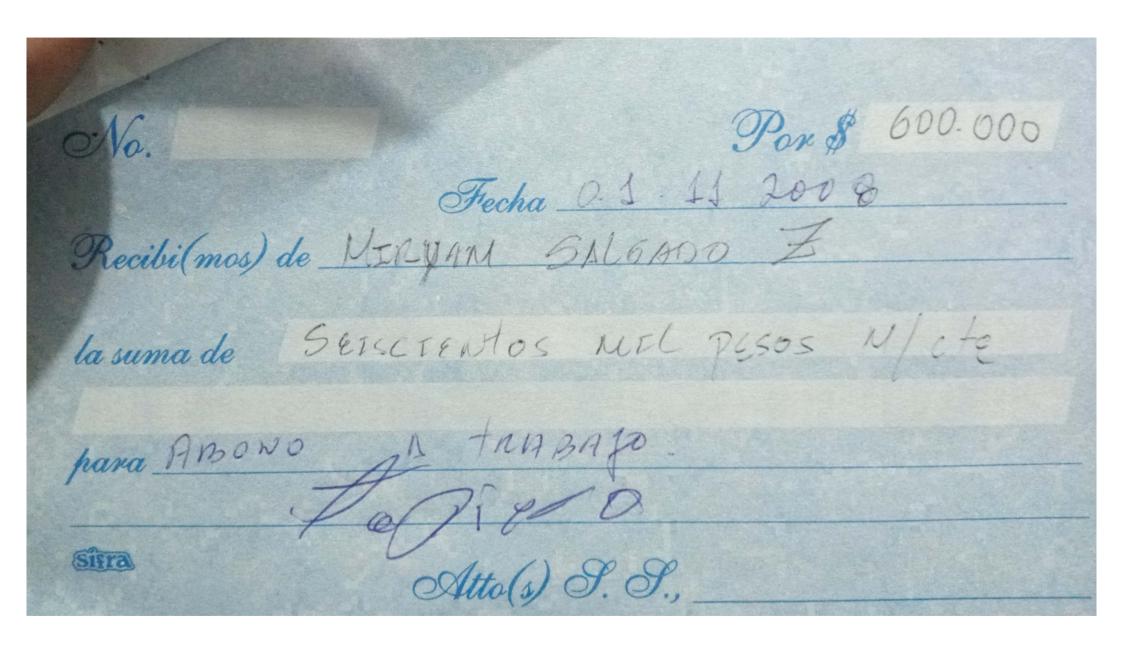


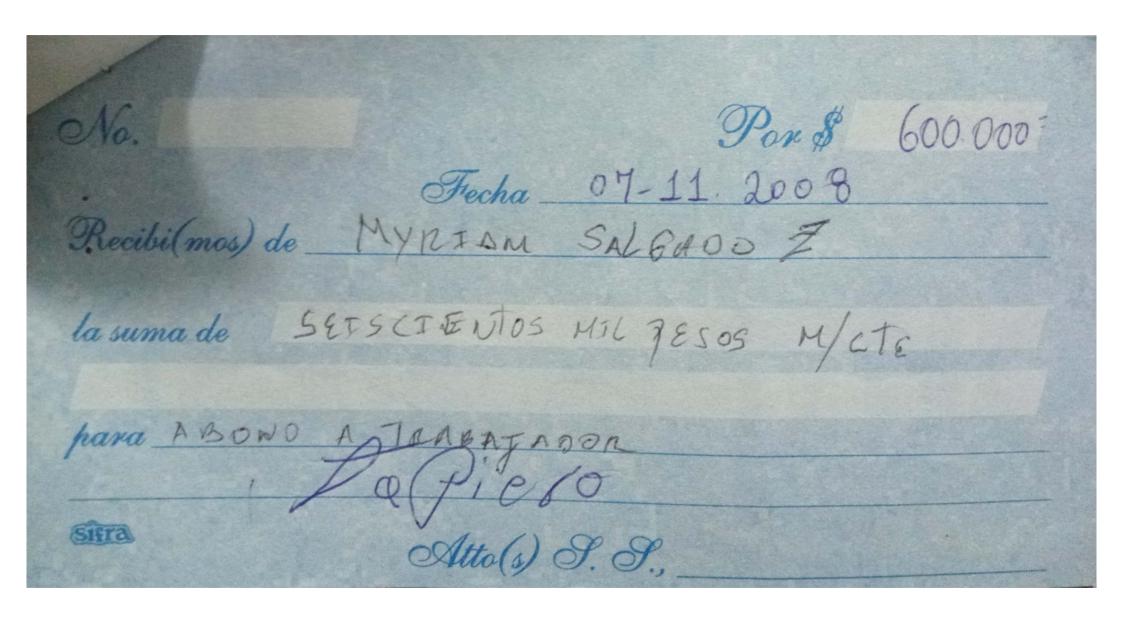


\$ H34.000 No. Fecha 15-10-20 Recibi(mos) de M la suma de CUATRO para Ovipio De 76760 79730456

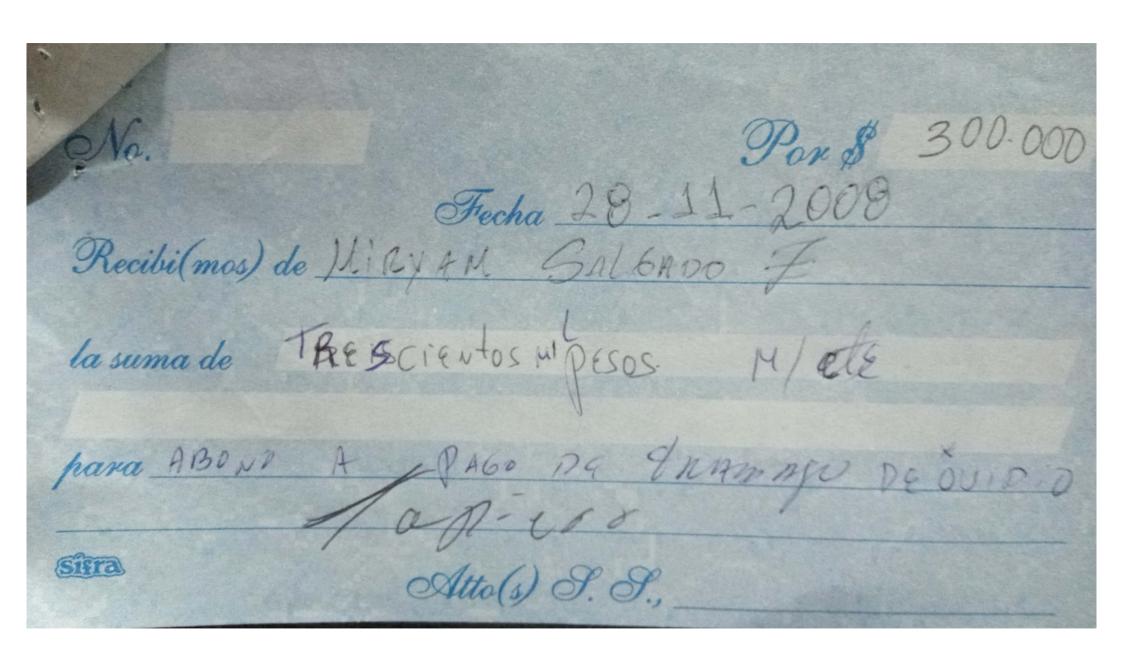


Fecha 21-10-2008 Recibi(mos) de Ut K& AH la suma de CINCUEN 194302 KABA





Fecha 18-11-2008 Recibi(mos) de MIRYAM SALGADOZ CUMPROCTENTOS MIL PESOS la suma de 1 CANEELACION DE 1000 Sigra Atto(s) S. S.



\$ 400.000 No. 03-06-2009 Fecha Recibi(mos) de MYPIAM la suma de cuntrocientos Mil PESOS M/ctE para ARREGLO MEDAD DE CASA ABATO - CANEELABO



Cemento - Adobes - Pinta - Eternit - Arena
Gravilla - Tuberla - HierroAccesorios eléctricos - Tornillerla - Griferla
Herramientas en general y todo lo relacionado con la Construcción

CRA. 17 No. 25.10 TELS: 8823172 - MANIZALES

COTIZACION

CESAR AUGUSTO MARTINEZ LOAIZA
NIT. 1.053.771.557-1 --- REGIMEN COMUN

Fecha: 6 4 de femo de 2009.		
Señor (a) My) stype	0/	_
Pedido por as 31 / 44/4/0 6/TeV	Polon	
CANT. ARTICULOS	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/2 cauces Asstic		22.000
12 kips Sike 101 Kuto		7.500
4 gaber SIRI 7 X YKS	,	27,00
XI golor visiltry almin /ila		46.000
*1 plies lips, \$150		1000
YI Tokets this		\$ 2800
×2 tibs cto gus		\$ 1000
+1/4 tabaco palestreo		15700
It jugo ansager quel	1900	76W
Il wiple pro 1	200	200
10 lain for 1/2		280
11 pte per		1au
FIRMA AUTORIZADA:	TOTALS	\$ 121.050



Cemento - Adobes - Pintura - Eternit - Arena Gravilla - Tubería - HierroAccesorios eléctricos - Tornillería - Grifería Herramientas en general y todo lo relacionado con la Construcción

CRA. 17 No. 25.10 TELS: 8823172 - MANIZALES

COTIZACION

Fecha: 6 4 de Señor (a) Mrv.	Solysto de 2009.	1			
Pedido por		Tel5	8881248		
CANT.	ARTICULOS		VR. UNIT.	VR. TOTAL	
	Soldo fort			\$ 3700	
				1 the section	
NO. 1	- 0020	9			
			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
			j	- Line of	
				for the	
		THE STATE OF		1 //	
			21 1 /	And the second	
	- 1 % . The			1	
	1/2/2		19 E X		
RMA AUTORIZADA:		TO	TALS	10 mg	



Cemento - Adobes - Pintura - Eternit - Arena Gravilla - Tubería - HierroAccesorios eléctricos - Tornillería - Grifería Herramientas en general y todo lo relacionado con la Construcción

CRA. 17 No. 25.10 TELS: 8823172 - MANIZALES

COTIZACION

NIT. 1.053.771.557-1 --- REGIMEN COMUN de 2007 . Fecha: Señor (a) Pedido por Tel. ARTICULOS CANT. VR. UNIT. VR. TOTAL 1200 FIRMA AUTORIZADA: TOTAL \$



Cemento - Adobes - Pintura - Eternit - Arena Gravilla - Tubería - HierroAccesorios eléctricos - Tornillería - Grifería Herramientas en general y todo lo relacionado con la Construcción

CRA. 17 No. 25.10 TELS: 8823172 - MANIZALES

COTIZACION

eñor (a) Alsian Salgado	7		
edido por as SIF F4/10 El	of Mei		
CANT. ARTICULOS		VR. UNIT.	VR. TOTAL
7 stos Amus	re garage	MOW	2600
1/2 sto cto que			10.800
1 kilo progen estig			7500
- 1 tomo fysichol			3.20
so its signs	.4		1.500
1.5 is welyn soxso	-	4,500	1.500
1 Carastilla			1000
1 Decelum // Jan Jarophots			16,500
2 was a grand		(0)	
1/11 es the chale		2700 .	\$70.950
19 Esulta 05000			



PECHA (1)

NIT. 24.617.204-2

Calle 17	No	21	- 04	Tel.	883	0124	- Telef	ax:	884	10 36	Manizale	S
			SEF	RVI	CIC	A	OMI	CIL	10	460		

COTIZACIÓN

-	PINTURAS
	every
1	







DIRECCION (V31EN) HIA-10

C.C. O NIT.

TEL. 8881245

CANT	ARTICULO 1	Vr.Unit	Vr. TQTAL
1/1	Vindalex file	2	2700
14	& Afteronal -		6000
1/			
			1/)
			400
N Zeal			
Recibí		TOTAL\$	3300CE

Por & 470000= Fecha 17-10-2011 Recibi(mos) de MYRIAM SNEGADO Z - la suma de Custro cientos sétents MIL PESO para FNSTALACION DE CERAMICA EN SALA-BADO, COCINA Y REPARACIONES DE PloNERIA Atto(s) S. S.



PLANTA CALLE 10 No. 6-27 TEL.: 858 73 20

E-mail: bdelnorte321@une.net.co NEIRA - CALDAS

EXHIBICION Y VENTAS CALLE 26 No. 17 - 33 PBX: 883 63 69 FAX: 883 44 97 MANIZALES - CALDAS

AV. KEVIN ANGEL No. 65-180 TEL.: 881 6055

E-mail: directorfayenza@hotmail.com



www.baldosasdel norte.com

RESPONSABLES IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS AUTORRETENEDORES

SEÑORES JOSE TOBIAS MUÑOS MARTINES N.I.T./C.C.: 10221778- DIRECCIÓN: CLLE24 # 27/15 TEL8835802 OBRA: - RESOLUCIÓN DIAN No. 100000056462 DE 2010/08/17 AUTORIZA DE	VENDEDOR PEDIDO No. 332474 EL 240001 AL 250000 - RESOLUCIÓN DIA	10:0	
REFERENCIA CANTIDAD	DESCRIPCION		r. % DSCTO. VALOR TOTAL
0000111021	OFENCIA BEIGE PRIMERA 45°45 M2 E T.5 45°45 SEGUNDA M2 O 1 O 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	360 N 23,276 22 25,862 2 27	
SUBTOTAL Resolucion No 013463 DEL 22 DE RIGIEMBRE DE	E 2011 - GRAN CANTRIBUYENTE		NAME OF TAXABLE PARTY O
GRAVADO: 353,313 241,	517 56,530	PT: 382	TOTAL
CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENT GIRAR CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE BALDOSAS DEL NORTE LA MERCANCÍA SE ENTREGA REAL Y MATERIALMENTE A ENTER DEL COMPRADOR ENTREGAMOS LA MERCANCÍA AL PIE DEL CARRO. PASADOS 30 DÍAS POR MERCANCÍA SIN RETIRAR	SE ACEPTAN DEVO MAYORES A 30 DÍA VERIFIQUE LA CAL	DLUCIONES EN COMPRAS N S. IDAD DE LOS MATERIALES A	EFEC

EL COMBINADOR





0

PINTURAS **EVERY**

Calle 26 N° 18-65 Tel. 884 65 04 Fax 882 43 07 Manizales

	FECHA		
6 N	NES ZÃÑO REMISIÓN	EIRa	mai.
Señor_	SRA MIRIAM SAI	GADQ.	
Direccio	on Cla 31F #41A10	Tel	8913672
Cant.	DETALLE	Vr. Unit.	Vr. Total
5	Ky Comento gra		3500
1/2	Bt arena,		
16	Venlo to lila		4500
11	Venlo talia		2,000
			76,000
	3166141634		
	Company of the second of the s		STANIS CO.
** v ==	encalada		

EDIDO DYIZACIÓN	TELS.	849910 - 8	©05493 M	ES	DIA	AÑO
EMISIÓN			1	1	7	81
CLIENTE TO 1	. 1	1	TEL			
DIRECCION	ex. A	np	ZVA	59	es e	= {
JIRECCION			(
CANT. DE	SCRIPCION	12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (VR. UNITARI	0	VR. TO	OTAL
15/6	54I	4-		7	75	סט
	Day of market from				(-
					1	
and the same of th						
						1
)
	Name of the last o				1	
		Special and				
	And the second second					1 V 1 V 1
				1 10	1	
)	
RECIBI.	-					

-EARETERIA LA FUENTE

ANA DELIA VILLAMIL R.

NIT. 24.324.479-2 - I.V.A RÉGIMEN COMÚN

CALLE 48 N° 36-08 TEL. 888 17 59 - MANIZALES

-	HA FACTURA FACTU DE VEI		31427
SEÑOR: Í	minyan solgo do	NIT	404166
DIRECCIÓ	N:	TEL	
CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	V. TOTAL
5	MTS GATILLY	_	10000
1)	(HP. 20 /14		600
)4	C+1 A 20 3/16		750
2	0/0/1/1/1/1	Cold allaces commenced to the cold all and the cold all all and the cold all and the cold all all and the cold all all all all all and the cold all all all all all all all all all a	400
6	La pas 1/2		1)00
1	12461		1500
5	sili ana		1500
5-	n75. #16		5000
0	cloulo		1507
			/
		SUB-TOTAL	19353
	HABILITA RES. No. 100000066341 2012/06/08 DEL No. 27912 AL No. 32000	I.V.A.	3097
	NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES	TOTAL\$	2245







MATRICULA DEL SERVICIO

532927 RE-CO-30 | Versión: 2 | Fecha: 10/12/2013

Manizales: Avenida Kevin Angel No. 70-70 Tel.: 898 2323 Fax: 886 8520] Armenia: Calle 15 Norte No. 12-36 | Pereira: Avenida 30 de Agosto No. 328-41 Tel.: 339 1430 Fax: 339 1431

Dirección del Predio Oirección del Predio	Primer Apellido Sal Caro Teléfonos Place 12 Nombre Industria	o Piro. 1. Celular 3 4 (39/1)/	Municipio IMTEROR E-mail***	Cédula/Nit 30.292.46
irección del Predio A 3/ F arrio PA/PAN ombre Establecimiento Comercial Obsequio de la venta	Teléfonos 9/13672.	o Piro. 1. Celular 3 4 (39/1)/	Municipio Mic Ron E-mail***	1/1
rección del Predio A A 3/ F prio PA/FIAA combre Establecimiento Comercial de sequio de la venta	Teléfonos 9/13672.	o Piro. 1. Celular 3 4 (39/1)/	Municipio Mic Ron E-mail***	Vannaier
ombre Establecimiento Comercial	Teléfonos 99/36 12 .	3/4/29/11/	E-mail***	hamaier
ombre Establecimiento Comercial	Teléfonos 99/36 12 .	3/4/29/11/	E-mail***	
ombre Establecimiento Comercial	8913612.	3/4/39/01		
osequio de la venta	Nombre Industria	3190-1131		
osequio de la venta	Nombre Industria		7	
and the same of th		P	Nombre Multifamili	ar
and the same of th				
117080	Tipo de plan comercial	and the state of the E	Beneficio del plan o	comercial
	/ nopia	TARIO		
	Datos del	The second secon		
Depto Loca Zoca So	eca Maca	Nupr Mejo	ra Cons.	Sect-Oper Estrate
Depto Loca Zoca Si	eca Maca	TITO TITO		
				1109
ngaré No. Tipo de ven		Jacks bridge of the	Contado:	
706753 Pen	1 To un Ponto	010 0101	7	
Derecho de conexión: \$	O. 500 - Subtota	1: \$ 1.78/	Plaz	o de Crédito Meses
\$ 74.4			12 24	36 48 K 72 Ot
Red interna: \$ 7/	3 4 65 Cuota inicia	l l \$	Cuota apro	ximada:**
	1 400	+120/0		3478
IVA Red interna: \$	4.685 Total a financia	¥ 1. L 00. 0	10000	747
Servicio: Residencial Comerc	ial Industrial Combustible	sustituído: Electr	icidad GLP (Lb) Otro
Este contrato no incluye la adecuación de				
este contrato no incluye la adecuación di	e las redes nidradiicas, fil conexion c	de equipos electricos con	vertidos, fil dactos d	c cvacadcion.
Nombre de la persona con la que se acu	ierda la construcción y recibo de la r	ed: Waln	V SAIGA	7 Teléfono:
	ORCEDVA	CTONES		
	-0 (1 Maria de	W.F.	40.000 1
LNPOPENNIN	C.C. OC ()	Cyne co	1-6	The strength of the
			EL USUARIO	CONTRATA SERVICIO
			DE CERT	D DE PED INTERNA
				£ 1
				THE REMAN INCLUIDOS
			EN EL VALDE	TOTAL A FMANCIAR
				1
IMPORTANTE: Autorizo a Efigas S.A. E.S.P.	, para:	de desemble e les aus	on al futuro pudinco llogo	r a contraer autorizo a Efigas S.
IMPORTANTE: Autorizo a Efigas S.A. E.S.P. * En caso de incumplimiento en el pago de cualo E.S.r. para que de manera inmediata realice los	quiera de las obligaciones por mi adquindas i	las centrales de riesgo financ	iero v demás bases de d	atos que la Empresa considere.
			Plan	on C en su calida
 La instalación puede estar sujeta a diseno. Entre Efigas S.A. E.S.P. en su calidad de "EMPI 	RESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICO	S DOMICILIARIOS" y	In E.C.D. so obliga a pro	en su calida
* Entre Efigas S.A. E.S.P. en su calidad de "EMPI de "SUSCRIPTOR", se ha celebrado el Contrato de a cambio de un precio en dinero, pactado de acu	de Prestación de Servicios Públicos de Gas Do	omiciliano, en virtud de la cual utoridad competente, el sumin	istro de Gas Combustible	, el cual se prestará conforme a
 a cambio de un precio en dinero, pactado de acu condiciones pactadas en el Contrato de Condicio 	ones uniformes.	atoridad competente, er samm	L. M. Internal Consider	eáctico, metros adicionales y otro
* Autorizo a Efigas S.A. E.S.P. para que dentro o	de la factura de Servicios Públicos Domiciliario	os, me cobre el valor de la inst	alación interna, Gasodom	lesuco, medos dalcionares y our
que he adquindo. * Certifico con la firma del Presente Contrato qu	ue todos los datos aquí consignados son real	es y veraces.		
	o a aplicar al valor financiado será la máxima enviar información comercial al correo electróni		elacionados en este docur	mento.
Erusuario autoriza a Efigas S.A.E.S.P. para e	enviar información comercial al correo electronio	oo yo a la dirección dei predio i	-	
	Ash Ash	6 1 1 1	7	
(A. Com	nor / Mainieur	16 Rel Inch	OK	
Assor Comercial	ner / Marricel	16 Religional	o K	
Cod.	Suscriptor C.C. 202	105247966	CA	







RE-CO-62 | Versión: 2 | Fecha: 10/12/2013 Página 2

NIT: 800.202.395-3

Manizales: Avenida Kevin Angel Nº 70-70 Tel.: 898 2323 Fax: 886 8520	Armenia: Calle 15 Norte Nº 12-36 Pere	reira: Avenida 30 de Agosto Nº 32B-41 Tel: 339 1430 Fax: 339 1431
--	---------------------------------------	---

4	
CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARE	706753 2010AGA
Va (nacatras)	mayor (es) de edad, con domicilio ei
Yo (nosotros)	,
	aparece al pié de mi (nuestra) firma (s), actuando en nombre propio por medio de
	ocable y permanente de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código
del Comercio, para diligenciar sin previo aviso	los espacios en blanco contenidos en el pagaré
que he (mos) otorgado a favor de Efigas S.A. E.S.P	P., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS o a su orden.
	ÚBLICOS y/o la persona que dicha persona hubiere 706753
	dicho pagaré cuando el (los) deudor (es) incurra (mos) en
	cepto de capital, intereses, gastos, conforme a los siguientes lineamientos:
mora en el pago de cualquier suma adeudada por con	cepto de capital, intereses, gastos, como me a los siguientes intermentos.
1. En el espacio, reservado en el pagaré identifica	do con el literal a) para colocar una suma de dinero se consignará la cuantía a la que
asciendan las obligaciones insolutas que por cu	ualquier concepto o naturaleza, tenga (mos) contraída (s) o llegue (mos) a contraer
directamente y a favor o a la orden de Efiga	as S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, incluidas sus prórrogas
renovaciones, reestructuraciones o refinanciaci	ones, denominadas en moneda legal colombiana, ya sea producto de préstamos, a
cargo de todos, los firmantes en este documento	
	do con el literal b) para colocar la suma de dinero, se colocará la sumatoria que
2. En el espacio reservado del pagare identificad	ugar a ella, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga
	SERVICIOS PÚBLICOS, de manera general y a los cuales me (nos) acojo (gemos)
agencias en derecho, costas.	
	ado con el literal c) para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que
corresponda a los intereses remuneratorios y mo	pratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto 1 de esta carta
de instrucciones. Los intereses remuneratorios y	los intereses moratorios serán liquidados a la tasa máxima legal permitida para cada
tipo de interés.	
4 Come fecha de vencimiente de diche nagaré Efic	as S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, deberá colocarle la del día er
 Como fecha de vencimiento de dicho pagaré Efig que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento 	
5. Efigas S.A. E.S.P. EMPRESADE SERVICIOS PL	JBLICOS, podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo sin que para e
	dicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna. El vencimiento del crédito podrá
acelerarse en cualquiera de los siguientes casos	
a) Mora o incumplimiento en el pago de cualquie	era de las cuotas de capital, intereses o demás accesorios de cualquiera de las
obligaciones a que se hace referencia en el punto	primero de este documento;
b) Si los bienes de uno cualquiera de los otorgante	es son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo Efigas S.A.
E.S.P. EMPRESADE SERVICIOS PÚBLICOS D	OMICII JARIOS en ejercicio de cualquier acción:
A COLUMN A COLUMN ACCIONAL ACC	a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación
c) SILLEGARE A SOLICITAR, decidial o admini a	na habaras a antrara en gualquias atra trámita de aigcueira universale
forzosa, toma de posesion de sus negocios, biene	es, haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal;
d) Si falleciere alguno de los otorgantes persona na	tural, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de
que trata este instructivo, a uno cualquiera de los	firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos;
e) En los demás casos de aceleración de los plazos	previstos en la ley.
6. La fecha de creación será el día anterior a la fecha	del vencimiento del pagaré.
7. Acepto (amos) incondicionalmente todo traspas	so, endoso, cesión que Efigas S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICII IARIOS haga del presente instructivo in	into con el pagaré al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su
efectividad sean necesarias nuevas autorizacion	
electividad sean necesarias nuevas autorizacion	es o aceptaciones.
	in the investment of the second second
Para constancia se suscribe el presente en original y c	opia dei mismo tenor, en la ciudad de
el día	
SUSCRIPTOR Y/O	CODEUDOR
SUSCRIPTOR 170	
Nombre: / YRing SniGnon	Nombre:
C.C. Nº: 20. 292.407	C.C. N°:
Dirección: CAR PLES ALATO	Dirección:
Teléfono: 294 (7)	Teléfono:
Ciudad: 272	Ciudad:
WINDS CO. Bereinstein Co.	Oldodd.

Firma:

"wo love

Firma:

Huella

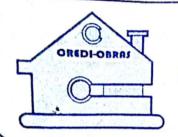




RE-CO-62 | Versión: 2 | Fecha: 10/12/2013 Página 2

Manizales: Avenida Kevin Ángel Nº 70-70 Tel.: 898 2323 Fax: 886 8520 Armenia: Calle 15 Norte Nº 12-36 Pereira: Avenida 30 de Agosto Nº 32B-41 Tel: 339 1430 Fax: 339 1431
PAGARÉ 706753 / / / / / / / / / / / / / / / / / / /
Vencimiento — 1—1—1/2011 Sallazo 7 CLUA CA
Yo (nosotros) Identificados con la (s) cédula (s) de ciudadanía N° (s) April de ciudada de Manizales o por medio de consignación a la cuenta que se asigne, los siguientes valores: a. La suma de
En constancia se firma en la ciudad de financia a los
SUSCRIPTOR Y/O CODEUDOR
Nombre:
Firma: Huella

The same of the sa	IL- COEC	GAS EN EDIF 059 de 2013 (artículo 9), El	usuario deberá realiza	r una Rev	sión Pertódica de la	Instalación	Interna de Ga	s entre el Diaz	o mínio	no entre Revis	ión y el Plazo		S S.A. E.S
Máximo de Revisión Perla	Sdica cor	organismos de Inspeccior editado o através de sus con	tratistas que se encuen	itren acre	ditados cumpliendo	con las con	ficiones y proc	edimientos es	iales pi tablecid	odrán realiza: los por las no:	la actividad	No. O.T	:
reglamentos técnicos ai	ili alıka	El rosto de la revisión estar	in a carne del Islami INI	FORM	ACIÓN PREV	TAAL	A INSPE	CIÓN	Labigo	uón del rena	10	4 10 2 10	
		USU								INS	TALACIÓN		
PRODUCTO: CONTRATO: USUARIO: LOCALIDAD: DIRECCIÓN:	RODUCTO: 426071 ONTRATO: 426071 SUARIO: MYRIAM SALGADO ZULUAGA DCALIDAD: MANIZALES IRECCIÓN: KR 31F CL 41A - 10				AB: 12161 IA: RESIDENCIAL			ERIODIC ENCIAL: RCIAL: O TÉCNI	co:	(см м	LENT ESPECIAL: MULTIPLE: D MATRIZ: VICIO	
BARRIO: No. MEDIDOR: FECHA INGRESO ULTIMA REVISI MESES: 57	Y00			REV P			PRESIG	on: C).:	33			
				r	EFECTOS EN	CONT	RADOS	11:12:12					
los cuales deberán se	er corre	s establecidos en la Reso gidos en un tiempo NO o, Bajo condición de def	MAYOR A 45 DÍAS	CALEND	ARIO, siempre v	cuando n	excede el	plazo máxim	o de t	a Revisión :	Periódica esta	iblecido en la n	orma vigente ba
Código Defecto		Descripcio	on del defecto		Def	.CR	Def.NCR		cont			FECTUADA P	
55	E	uga por	rilla 1)				MARCAR UNA		COD. CA		RIPCIÓN DE	
	9	VODAMOU	. ,				7 1 1		_	82		SP POR OTR	ODELACIÓN A AREA
	-					-			-	90	CASA SOL		
	4	·							\dashv	91			
	_					-			\dashv		CASA DES		
	_					_			_	92		DOMESTICO	CONECTADO
						_		1	13	937	-		
						_		100		935		NA / SIN M	
								3.843		939	PROCESO	PERDIDAS	O OPERACIO
	3.7	ostava jes _{ija} s,			COTIZ	ACIÓN	12 x/40	1500	Sept.	3.70	Stope Cha		
	DE ACL	JERDO A LOS DEFEC	TOS ENCONTRA	DOS, F	ARA SU CORR	ECCIÓN	LA EMPR	ESA PRES	ENTA	LA SIGU	IENTE COT	IZACION:	
ITEM (CANT	VR / UNITARIO	VR / TOTAL		ITEM	CANT	VR / UN	ITARIO	VI	R / TOTAL		ACION DE LA	
1329	1	18236							\		Efigas	S.A. E.S.P. par	
1331	1	15128	7 1425 1	er se			en sus	en sus instalaciones y los costos sean cobrados en la factura mensual del gas.					
											FIRM	1	
			,								C.C.	En caso de no	Firmar se
					TOTAL COTIZACIÓ	v 8	33.	361	1		usuario	rá que el Susci no autoriza la ciones con pers	5
	1.52			11	NFORMACIÓ	N GENE	RAL					n de deservi	\$10 miles
VISITA	NO EF	ECTIVA		ОВ	SERVACIONES					LEC	TURA	2235	149
FECHA	HOR		JRA	FECI	A DE REVISIÓ	N: D	MGA	5 HORA	110	ABCIPE	ESIÓN DE	MEDICIÓN :	033
DD/MM/AA	нн:м	,											
		E LA VISITA NO EFE	CTIVA:				1 1						
								5 6	125				
FECHA DE REPR	OGRAI	MACIÓN: DD/	MM/AA		TALACIÓN TIFICADA	X	INSTALAC CERTIFI		Γ		QUEDA ENDIDA	SI	×
El suscriptor o usuar revisional a cobrad	Qn la	riza el cobro de la revis pesos financiado has factura mensual. CUO	ión por valor de ta 24 meses, Esta TAS	INSP	HUGO	Oil	13		TI	MBRE DE	LEGALIZA	CIÓN	
revisional accordance of the state of the st					151	9639	197						



CREDI-OBRAS

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono 880 72 34 Manizales

RECIBO PROVISIONAL DE CAJA

No

1400

	annaln, 18 de	octubre	de 2008
RECIBI DE: MYIIQ	m Salgado	\$	1.000.000
	millón p mo	ch	
POR CONCEPTO DE:	ota inicial		
VALOR CUOTA:	FECI		
		UNIO CONTO	5
		0.00	RAM
		MARCE	3
	FIRMA Y SE	LLO	



CREDI-OBRAS

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono 880 72 34 Manizales

RECIBO PROVISIONAL DE CAJA

No

1411

CIUDADYFECHA: Manizalei, 30 de octubre de 2008
RECIBIDE: Miryam Salgado Pulvaga \$ 200.000
LA SUMA DE: Doscientos mil p mete
POR CONCEPTO DE: Cuota Inicia
VALOR CUOTA:FECHA:
FIRMA Y SELLO

RECIBO DE CAJA

No. 108700870



-OBRAS 0.232.452-8 Teléfono: 8

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales MANIZALES 2008 12

No. C.C. 30292,407 \$ 350,000.00

FORMA DE PAGO:

10905

EFECTIVO

K冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰冰

No. DE CREDITO: 0905 CONCEPTO: 00905 ABONA CUOTA CR 905

No. DE CUOTAS	FECHA DE CUOTA	ABONO CAPITAL	INTERES DE MORA	
0040905 0110905	2008.10.31 2008.11.30	48,000.00 302,000.00	Jan.	
4 NIT 800.151.157.7		W	my	350,000.00

13050505 13050505 110505 350,000.00 48,000.00 350,000.00

FIRMA Y SELLO

CACOL CIARRAS

Saldo Actual : 4,948,000.00



LA SUMA DE:

CONCEPTO:

FORMA DE PAGO:

DE:

CREDI-OBRAS Nit. 10.232.452-8

Irescientos

Exectivo

Abono

Myam

Salgado

Carrera 24 No. 19-47

Teléfono 880 72 34 Manizales

Wlugga

cinculate

CR 905

No. DE CRÉDITO

RECIBO DE CAJA	R	E	C	B	0	DE	CA.	JΑ
----------------	---	---	---	---	---	----	-----	----

No

1166

CIUDAD FECHA	2009 01 02
	No. C.C30 292.407
mil p mck	\$ 350.000
EAST .	
	O coort
4.597.000	Chicago Comment
	AMAY SELLO
	"VIVUDIÇUS

OREDI-OBRAS

aldo Actual : 4,278,000.00

CREDI-OBRAS NIT. 10.232.452-8

RECIBO DE CAJA

No. 11244244

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950

MANIZALES

FECHA 2009

ф2

03

	5	Manizales	1 11 11 1 12 401 11001		
RECIBI DE: 10905 SALGA)	OO ZULUAGA MIR	YAM	al a la	No. C.C.	30292.407
LA SUMA DE: TRESCH (米米米米米米米米米米米	ENTOS VETHTE M	KANANANAN KANANANAN	, ******	5	320,000.00
FORMA DE PAGO:	FECTIVO				
No. DE CREDITO: 0905	CONCEPTO:	00905 ABONA	CUOTA CR	905	
No. DE CUOTAS 210905 310905	FECHA DE CUOTA 2008 12 30 2009 01 30	ABONO CAPITAL 48,000,00 272,000,00	INTERES DE	MORA	
					320,000.00
3050505 3050505 10505	320,0		000.00	Q.	FIRMA Y SELLON

CREDI-OBRAS

CREDI-OBRAS NIT. 10.232.452-8

RECIBO DE CAJA

No. 114312432

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales

MANIZALES 2009 03 05

LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, ***** *******************************	5	320,000,00	-
10905 SALGADO ZULUAGA MIRYAM	No. C.C	30292.407	

FORMA DE PAGO: E F E C T I V O

No. DE CREDITO: 0905 CONCEPTO: 00905 ABONA CUOTA CR 905

No. DE CUOTAS	FECHA DE CUOTA	ABONO CAPITAL	INTERES DE MORA	
Ф310905	2009.01.30	78,000.00		
Φ410905	2009.02.28	242,000.00	and the first of the second	
		t transfer to the second		
1157				
11 000				
E .			불편하였다. 그 사람이	320,000.00
2.00		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		

13050505 13050505 110505

320,000.00

78,000,00 242,000.00 HRMAY SELLO

Saldo Actual: 3,998,000.00

GREDI-OBRAS

CREDI-OBRAS NIT. 10.232.452-8

RECIBO DE CAJA

No. 11580580

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales

MANIZALES 2009 04 02

RECIBI DE:		
10905 SALGADO ZULUAGA MIRYAM LA SUMA DE: TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE "************************************	No. C.C.	30292,407
LA SUMA DE: THE SUME PERSON PLANTER WARKERS AND THE WARKERS AN	\$	320,000.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

No. DE CREDITO: O905 ABOMA CUOTA CR 905

No. DE CUOTAS	FECHA DE CUOTA	ABONO CAPITAL	INTERES DE MORA	A SECTION OF THE PARTY OF
110905 110905	Z00A"0%"%8	108,000,00		
3.0700	2009.03.30	232,000.00		
				320,000.0

3050505

2 VO 4

製3050505 割10505

320,000,00

212,000,00 RMAY SEL

Aldo Actual : 3,638,000.00



CREDI-OBRAS NIT. 10.232.452-8

RECIBO DE CAJA

No. 11766766

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales

MANIZALES 2009 05 06

RECIBIDE: 10905 SALGADO ZULUAGA MIRYAM TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ****** LA SUMA DE:				o. C.C.	30292,407
LA SUMA DE: 米米米米米米米米米米米	**********	宋末本本本本本本 二	\$		320,000.00
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO				
No. DE CREDITO: 090!	CONCEPTO:	00905 ABONA	CUOTA CR 9	05	
No. DE CUOTAS		ABONO CAPITAL	INTERES DE MO	RA	
610905	2009.03.30	138,000.00			

13050505 13050505 110505

320,000.00

138,000.00

FIRMAY SELLO

CAEDI-OBRAS

320,000.00

Saldo Actual : 3:318:000:00



CREDI-OBRAS NIT. 10.232.452-8

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales

RECIBO DE CAJA

No. 124512451

MANIZALES	FECH/2009	109	07
_			

RECIBI DE: No. C.C. 30292,407 \$ 320,000.00 ECTIVO

FORMA DE PAGO:

No. DE CREDITO:

0905

CONCEPTO:

ABONA CUOTA 905

	NO CAPITAL INTERES DE MORA	
1501000	2,000.00	and a state of the
12000.00.00	2,000.00	
		20 000 00
	3.	20,000.00

13050505

110505

320,000.00

190,000.00 122,000.00

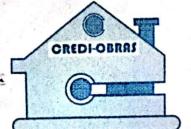
FIRMA Y SELLO

Escaneado con CamScanner

,00



14



10905 SALGADO

CREDI-OBRAS NIT. 10.232.452-8

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales No. 12633

2009

No. C.C.
30292,407

E,*****

\$ 320,000.00

FORMA DE PAGO:

RECIBI DE:

EFECTIVO

No. DE CREDITO: 0905

CONCEPTO:

00905 ABONA CUOTA CR 905

CIUDAD

MANIZALES

No. DE CUOTAS	FECHA DE CUOTA	ABONO CAPITAL	INTERES DE MORA	
0810905 0910905	2009.06.30 2009.07.30	228,000.00 92,000.00		
2 1 1 2 1 2 1				
NIT 800				320,000.00

13050505

110505

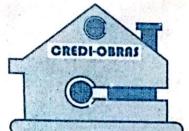
320,000.00

228,000.00 92,000.00 FIRMA Y SELLO

CAEDI OBRAS

Saldo Actual : 2,358,000.00

Escaneado con CamScanner



CREDI-OBRAS NIT. 10.232.452-8

RECIBO DE CAJA

No. 127382738

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales

MANIZALES 2009 11 04

| No. C.C. | No. C.C. | No. C.C. | 30292,407 | No. C.C. | 30292,407 | No. C.C. | 30292,407 | No. C.C. | No. C.C. | No. C.C. | 30292,407 | No. C.C. | No. C

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO

No. DE CREDITO: 0905

CONCEPTO:

00905 ABONA CUOTA CR 905

No. DE CUGTAS 0910905 1010905	FECHA DE CUOTA 2009 " 07 " 30 2009 " 08 " 30	258,000,00 42,000,00	INTERES DE MORA	
1917-2				300,000.00

13050505

13050505

110505

258,000.00

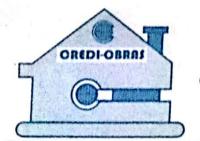
42,000.00

300,000,00



Saldo Actual : 2.058.000.00

RECIBO DE CAJA No. 129212921 CREDI-OBRAS CREDI-OBRAS Carrera 24 No. 19-47 MANIZALES 2009 NIT. 10.232.452-8 Teléfono: 8807234 - 8720950 09 Manizales No. C.C. RECIBI DE: 30292,407 10905 SALGADO ZULUAGA MIRYAM MIL PESOS M/CTE. ********* 300,000.00 5 ************** EFECTIVO FORMA DE PAGO: 00905 ABONA CUOTA CR 905 0905 CONCEPTO: No. DE CREDITO: ABONO CAPITAL **FECHA DE CUOTA INTERES DE MORA** No. DE CUOTAS 300,000.00 2009.08.30 1010905 300,000.00 300,000.00 13050505 300,000.00 110505 1,758,000.00 Saldo Actual :



CREDI-OBRAS NIT. 10.232,452-8

RECIBO DE CAJA

No. 1303,7037

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales

MANIZALES 2009 12 30

	IA SUMA DETRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.*********** K************************	\$	300,000.00
- 1	10905 SALGADO ZULUAGA MIRYAM		30292,407
30	RECIBI DE:	No. C.C.	ak santisi menti atri kili mentahan sersipi karin gasathan yake nasata patriba dasamili safii napi ingi intaka

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

No. DE CREDITO: 0905

CONCEPTO:

00905 ABONA CUOTA CR 905

	No. DE CUOTAS	FECHA DE CUOTA	ABONO CAPITAL	INTERES DE MORA		V
	1010905	2009.08.30	8,000.00			
	1110905	2009.09.30	292,000.00		i de la companya de l	
7						
51.15						
985		The second of th	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR			
101			S est est		300,000.00	G.
100	The Miles of the Control of the Cont	and the same of th				

13050505 13050505

110505

8,000.00

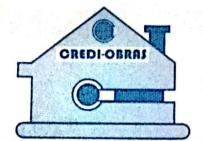
292,000.00

300,000.00

FIRMA Y SELLO

THE WARRE

Saldo Actual : 1,458,000.00



CREDI-OBRAS NIT. 10.232.452-8

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales

RECIBO DE CAJA

No. 13293.3293

2010 CIUDAD MANIZALES 02

RECIBI DE: No. C.C. 10905 SALGADO ZULUAGA MIRYAM 30292,407 HIL FESOS HICTE, ********** LA SUMA DE:

本字本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本本

\$ 300,000.00

EFECTIVO FORMA DE PAGO:

0905 No. DE CREDITO:

CONCEPTO:

00905 ABONA CUOTA CR 905

No. DE CUOTAS	FECHA DE CUOTA	ABONO CAPITAL	INTERES DE MORA	Control of the Colon
1110905	2009,09,30	58,000,00		
1210905	2009,10,30	242,000.00		
		y species of the second	moveton a co-may 20 50 to 11	
		- Carlotter		
				700 000 00
				300,000.00
	1110905	1110905 2009.09.30	1110905 2009,09,30 58,000,00	1110905 2009,09,30 58,000,00

13050505

13050505

110505

300,000,00

58,000.00 242,000,00

FIRMA Y SELLO



Saldo Actual 1,158,000.00



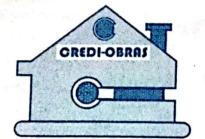
Nit. 10.232.452-8

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono 880 72 34 Manizales

RECIBO DE CAJA

No. 1341

Nit. 10.232.452-8	Manizales	CIUDAD FECHA	2010 O3	19
DE: Hulan Calo	ado Elago	No	o. c.c. 30, 292.4	07
LASUMADE: Treverntos	mil p note	\$	300,000	
FORMA DE PAGO: EFOCTIVO	No. DE CRÉDITO			
Albono	CR 905			
CONCEPTO:				
5	Aldo: \$858.000		Oceans	
		4	OFIRMAY SELLO	
			A -	



RECIBO DE CAJA

No. 136593659

CREDI-OBRAS NIT. 10.232.452-8

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales

CIUDAD MANIZALES 20

RECIBI DE: No. C.C. 10905 SALGADO ZULUAGA MIRYAM 30292,407 LA SUMA DE: FEDUD PIZETE, *********** \$ ************** 300,000.00

ECTIVO **FORMA DE PAGO:**

0905 00905 CANCELA CUOTA No. DE CREDITO: CONCEPTO:

No. DE CUOTAS	FECHA DE CUOTA	ABONO CAPITAL	INTERES DE MORA	A District
1310905	2009.11.30	158,000.00		AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERSO
1410905	2009.12.30	120,000,00		
			22,000,00	
				٨
			29	To the second
			7	2000-00
			1 OF	= 1/2
13050505		1.58	(,000,00) / ARVANS	
13050505			.00.00 / 77/1/1/1/	PAS
421005				

110505

580,000,00

300,000.00

Escaneado con CamScanner

ORIDIOSARI

CREDI-OBRAS

RECIBO DE CAJA

No. 165976597

Carrera 24 No. 19-47 Teléfono: 8807234 - 8720950 Manizales

THE LIZALES TOUT PO 12

NOW DE LOS GALGADO ZULUAGA MIRYAM	No. C.C	30272 A 0 2
151.04.06 151.04.06 151.05 15 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5	\$	100,000.00
DEMOTINO EFECTIVO	aa ayaa gara aa danaan da'a caaran taara aran ee	e application and primary and associated important and control of the extension on the control of the electrical forms of the
OPOS CONCIPIO. OPOS ARONO CREDIT	a open stjern sken i proservani i simi na preki in jerne i dressaliv Kon	supiliar physiolen additioner. Anticologic suchs in promotion is not an individual control of medical control
No. DE CUOTAS FECHA DE CUOTA ABONO CAPITAL INTERES	DE MORA	
PAZYSALVO		100,000.00
1050505 100,000.00 100,000.00		FIRM SELLO
		1000
	4	AEDFOBAAST)

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA DE MANIZALES
La ciudad

Asunto: Petición.

MYRIAM SALGADO ZULUAGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.292.407 vecina y residente en Manizales Caldas, en mi calidad de propietaria del bien inmueble ubicado en la carrera 31F N° 41 A- 10 Barrio El Palmar identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-106048; solicito me sean expedidos los certificados de los valores pagados por concepto de impuesto predial durante los años 2007,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017 y 2018, así como sus correspondientes paz y salvos.

Dicha documentación autorizo sea enviada a través del correo electrónico laura.s.marroquin@hotmail.com

Cordialmente,

MYRIAM SALGADO ZULUAGA C. C. No 30.292.407 de Manizales

Teléfono: 3113728186

Dirección: Calle 45 N° 35C-08 Bloque L Apartamento 404 Barrio Villa Carmenza de Manizales Caldas.

TRASLADO SOLICITUD

Beatriz Eugenia Blanco Murcia <beatriz.blanco@manizales.gov.co>

Vie 20/05/2022 12:41

Para: laura.s.marroquin@hotmail.com <laura.s.marroquin@hotmail.com>

Reciba un cordial saludo de la Alcaldía de Manizales, "MANIZALES + GRANDE"

La solicitud en mención ha sido recibida con éxito a través del radicado **GED N° 33093-2022**, que a su vez será direccionada a la Dependencia competente para procesar su comunicación dentro de los términos legales vigentes.

Estimado Usuario, tenga en cuenta que los documentos que se reciben a través del correo contacto@manizales.gov.co se dará radicado de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

NOTA: Este correo es solo informativo, no contestar, cualquier inquietud debe ser interpuesta nuevamente a contacto@manizales.gov.co

Cordial Saludo,

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
ALCALDÍA DE MANIZALES



El cumplimiento de la ley 1581 de 2021, y cuando así lo considere, usted podrá solicitar la eliminación o actualización de sus datos personales de nuestras bases de datos mediante solicitud escrita al correo electrónico: contacto@manizales.gov.co

Conozca nuestra política de protección de datos personales en: http://www.manizales.gov.co/contenido/alcaldía/4434/protección-de-datos-personales



Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas. E.S.D.

Asunto: PODER ESPECIAL.

MYRIAM SALGADO ZULUAGA, persona mayor de edad, plenamente capaz y domiciliada en el municipio de Manizales Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.407; acudo a usted respetuosamente con el propósito de informarle que por medio del presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente a la abogada, LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA mayor de edad, plenamente capaz y domiciliada en el Municipio de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.053.813.854, y con T.P 274-891 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se vincule en el proceso VERBAL, que se adelanta en su despacho bajo el radicado N° 2021-00667 promovida en mi contra por los señores LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA y CARLOS ALBERTO SAA.

Mi apoderada cuenta con las facultades dispuestas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las especiales de tramitar, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir este poder, solicitar, practicar e intervenir en las pruebas que se surtan, y en general, todas las demás facultades inherentes a este mandato, además de las contenidas en el Decreto 806 de 2020.

El correo electrónico de la apoderada judicial es el siguiente: laura.s.marroquin@hotmail.com

Sírvase reconocer personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

MYR/AM SALGADO ZULUAGA

C.C. No. 30.292,407

Acepto.

ÁURA STEPHAŅIÁ MARRÓQUÍN ATEHORTUA

C.C. No. 1.053.813.854 T.P No. 274891 del C.S de la J. Señores JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Manizales

Referencia: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

REFERENCIA: Proceso Declarativo Verbal

DEMANDANTES: Luz Stella Salgado Zuluaga y Carlos Alberto Saa

DEMANDADA: Myriam Salgado Zuluaga

Radicado: 2021-00667

MYRIAM SALGADO ZULUAGA, identificada con la C.C N° 30.292.407, vecina y residente en la ciudad de Manizales Caldas, de manera muy respetuosa solicito al despacho me conceda el beneficio de Amparo de Pobreza dentro del presente proceso, toda vez que yo contraté los servicios profesionales de la abogada LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA, con tarjeta profesional N° 274-891 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.053.813.854, para que representara mis intereses dentro de la demanda referenciada, pero NO he cancelado ni un solo valor de sus honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios, por las razones que aquí expondré,

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo estipulado en el artículo 152 inciso 2 del C.G.P, manifiesto que carezco de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que implica contratar los servicios de un profesional del derecho y llevar hasta su culminación el proceso referenciado, dado que, en razón a mis patologías clínicas no me encuentro capacitada para laborar.

Tal como consta en historia clínica que anexo, padezco de TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA, TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR CON EPISODIOS DEPRESIVOS y TRASTORNO COGNOSCITIVO, motivo por el cual desde el año 2015 son mi hijo Lukas Muñoz Salgado y mi exesposo Luis Gonzaga Muñoz quienes se hacen cargo de mis gastos de sostenimiento básico.

Adicionalmente, tampoco devengo pensión o subsidio alguno por parte del Estado y el único bien que poseo es el porcentaje de 12.5% sobre la vivienda identificada con matrícula inmobiliaria N° 100-106048, el cual se encuentra con medida de embargo dentro del presente proceso judicial.

Señor juez, sobrevivo con lo básico y he incumplido con lo relacionado con los honorarios de la abogada. Pido muy amablemente se me conceda el Amparo de Pobreza, y de ser posible, se continúe con el mismo profesional, puesto que ella ha sido diligente en su trabajo y conoce el caso.

He hablado con la abogada y me dijo que comprendía mi situación, pero que, en estos casos es mejor solicitar amparo de pobreza en aras a que el proceso continúe con su normalidad y de ser necesario, ella continuaría con la representación para que ésta no se entorpezca.

PROCEDIMIENTO

Corresponde la presente solicitud el trámite consagrado en el artículo 152 del Código General del Proceso: Oportunidad, competencia y requisitos: "Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo".

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez el competente para conocer de esta solicitud, toda vez que la demanda se lleva ante su despacho.

ANEXOS

1. Historia Clínica

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 45 N° 35C-08 Bloque L Apartamento 404 Barrio Villa Carmenza de Manizales Caldas.

Teléfono 3224156780

Autorizo recibir notificaciones al correo electrónico Lukas mun90@hotmail.com

Cordialmente,

CC. 30.292.407

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA: Manizales, 11 de marzo de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para proveer lo pertinente.

Sírvase proveer

ANDREA LÓPEZ GARCÍA SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La demandada MYRIAM SALGADO ZULÚAGA confirió poder a una profesional del derecho para su representación en el presente proceso, razón por la cual se la tendrá por notificada por conducta concluyente conforme al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

De acuerdo al artículo 91 del C.G.P. se advierte a la parte pasiva que podrá solicitar en la secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se reconoce personería judicial para actuar a la abogada LAURA STEPHANIA MARROQUÍN ATEHORTÚA C.C. 1.053.813.854 y T.P. 274.891 en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ JUEZ

Auto notificado por estado No. 046 del 22 de marzo de 2022

Ajrm

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef225b9008533f35f0f8b99532a9db55f2569fe6bf214fd32e3c30a1e6e2261**Documento generado en 18/03/2022 05:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales - Caldas.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: LUZ STELLA SALGADO ZULUAGA, CARLOS ALBERTO SAA

DEMANDADO: MYRIAM SALGADO ZULUAGA

RADICADO: 2021-667

ASUNTO: Memorial.

LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Manizales-Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.813.854 y portadora de la T.P. No 274-891 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora **MYRIAM SALGADO ZULUAGA**, me permito conforme a lo ordenado en auto notificado por estado N° 046 del 22 de marzo de 2022, solicitar me sea permitido el acceso o reproducción de la demanda y los anexos del presente proceso, para proceder a dar respuesta a la misma.

Autorizo para que el envío de dicha información sea efectuado a la dirección electrónica laura.s.marroquin@hotmail.com

Con el acostumbrado respeto,

LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA

C.C. No. 1.053.813.854

T.P No. 274891 del C.S de la J.

Tel: 3113728186

Dirección: Calle 22 N° 20-58 Oficina 1004 Edificio Banco Ganadero Manizales Caldas.

Correo Electrónico: <u>laura.s.marroquin@hotmail.com</u>



PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

código: CSJCF-GD-F04

ACUSE DE RECIBIDO:
ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS
ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS

VERSIÓN: 2



Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 25 de Marzo del 2022 HORA: 10:36:25 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA, con el radicado; 202100667, correo electrónico registrado; laura.s.marroquin@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

	Archivo Cargado
MEMORIAL.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220325103626-RJC-27524

NOTIFICACIÓN DEMANDA 2021-00667 JUZGADO 4 CIVIL MPAL MZLES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Lun 25/04/2022 9:46

Para: laura.s.marroquin@hotmail.com <laura.s.marroquin@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (25 MB)

AUTO ADMISORIO.pdf; DEMANDA CON ANEXOS.pdf;

Manizales, 25 de abril de 2022

Señora

MYRIAM SALGADO ZULUAGA

Cordial saludo,

Asunto: Notificación Personal Radicado: 17001400300420210066700

De conformidad con el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado condicionalmente exequible mediante Sentencia C-420 de 2020; dispone que:

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes desde el momento en que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje. El término empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

JUZGADO: **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL**

RADICADO: 17001400300420210066700

PROCESO: **DECLARATIVA VERBAL**

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SAA CASTRO

DEMANDADO: MYRIAM SALGADO ZULUAGA

CORREO DEL

laura.s.marroquin@hotmail.com **DEMANDADO:**

TELÉFONO DEL

NA **DEMANDADO:**

FECHA DEL AUTO QUE

17 DE ENERO DE 2022 -**SE NOTIFICA:**

DOCUMENTOS

COPIA DEL ESCRITO DE DEMANDA CON ANEXOS, COPIA DEL AUTO QUE ADMITIÓ DEMANDA **ADJUNTOS:**

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

JHON EDISON MARTÍNEZ ESPINOSA

EMPLEADO RESPONSABLE CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA 'FANNY GONZALEZ FRANCO' PISO 1 OFICINA 108

TEL: 8879620 - 8879650 ext. 11610

MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE ÚNICAMENTE POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

Elaborado Por: Jhon Edison Martínez Espinosa

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.813.854
MARROQUIN ATEHORTUA

APELLIDOS

LAURA STEPHANIA

NOMBRES

FIRMA FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

LA DORADA (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

0-

F

ES IMIUNA

G.S. RH

SEXO

20-OCT-2009 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIO

REGISTRADOR NACIONAL DARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00327752-F-1053813854-20110826

0027858770A 1

37129575



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: LAURA STEPHANIA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

APELLIDOS: MARROQUIN ATEHORTUA

Law Sa Theyer of

FECHA DE GRADO

29/04/2016

FECHA DE EXPEDICION

01/09/2016

CONSEJO SECCIONAL

CALDAS

TARJETA N

274891



EXP-39717

DE CALDAS

CEDULA

1053813854